



## **RESUMEN**

Nuestra tesis ha sido realizada para conocer cuando se configura tanto el pago indebido como el pago en exceso del impuesto a la renta, y cuáles son los requisitos necesarios para que el contribuyente presente ante la administración tributaria el correspondiente reclamo para la devolución de valores a su favor.

El pago en exceso del impuesto a la renta se configura cuando el impuesto causado es menor que las retenciones y/o el anticipo pagado, también cuando el contribuyente pagó un valor mayor al que debió pagar.

Por otra parte, el pago indebido se configura cuando no hay impuesto causado y mantiene un crédito tributario por retenciones y/o anticipo pagado, de igual forma se configura cuando hay exención del impuesto así como cuando el contribuyente paga un tributo que no debía pagar.

El reclamo se lo debe efectuar de acuerdo al Código Tributario y leyes de la materia y de cumplirse con todos los lineamientos, dicha devolución se hará con apego a la ley en los plazos establecidos.

### **Palabras Claves:**

Pago Indebido, Pago en Exceso, Ingresos Gravados, Ingresos Exentos, Gastos deducibles.



## **ABSTRACT**

Our thesis has been to know when setting both the overpayment and the overpayment of income tax, and what are the conditions under which the taxpayer filed with the tax authorities claim filed for the return of their values favor.

Overpayment of income tax is set when the tax generated is less than the deductions and / or the advance payment, even when the taxpayer paid a higher value that have been paid.

Moreover, the overpayment is set when no tax is caused and maintained a tax credit for withholding and / or advance payment, just as is set when the taxpayer pays a tax should not pay.

The claim must be performed by observing the rules imposed by the Tax Administration to the effect and complied with all guidelines, such refund shall be made according to the law on time.

Keywords:

Overpayment, overpayment, taxable income, exempt income, deductible expenses.



## ÍNDICE

<b>Introducción</b>	<b>12</b>
---------------------	-----------

### CAPITULO I

#### GENERALIDADES DEL IMPUESTO A LA RENTA

1.1	Introducción	14
1.2	Objeto del impuesto	16
1.3	Concepto de Renta	17
1.4	Ingresos Gravados	18
1.5	Ingresos Exentos	20
1.6	Depuración de ingresos	25
1.6.1	Gastos personales	29
1.7	Retenciones en la fuente del Impuesto a la renta	30
1.8	Anticipo	31
1.9	Crédito Tributario	32
1.10	Tarifa del impuesto	33
1.10.1	Tarifa del impuesto para personas naturales y sucesiones indivisas	33
1.10.2	Tarifa del impuesto para sociedades	33

### CAPITULO II

#### NORMAS DE APLICACIÓN DEL PAGO INDEBIDO Y PAGO EN EXCESO

2.1	Concepto de pago indebido	34
2.2	Concepto de pago en exceso	35
2.3	Reclamo administrativo por pago indebido y solicitud de pago en exceso, forma de realizar el reclamo	36
2.4	Prescripción del pago indebido y del pago en exceso	46
2.5	Formas de devolución de los valores	46



### **CAPITULO III**

#### **CASOS PRÁCTICOS**

3.1 Devolución por pagos indebidos	49
3.1.1 Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	49
3.1.2 Sociedades	58
3.2 Devolución por pagos en exceso	70
3.2.1 Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	71
3.2.2 Sociedades	81

### **CAPITULO IV**

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

4.1 Conclusiones	91
4.2 Recomendaciones	92
Bibliografía	93
Anexos	94



# UNIVERSIDAD DE CUENCA

## FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS



### CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

#### DEVOLUCIONES POR PAGOS INDEBIDOS Y PAGOS EN EXCESO DEL IMPUESTO A LA RENTA

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE CONTADORES  
PÚBLICOS AUDITORES

**AUTORES:** XAVIER BERREZUETA ÁLVAREZ  
PRISCILA SIGÜENZA ORDOÑEZ

**DIRECTOR:** DOCTOR FRANCISCO RAÚL BELTRÁN

**CUENCA, MARZO 2011**



## **RESPONSABILIDAD**

Las ideas expresadas en esta investigación, son de única y absoluta responsabilidad de sus autores.



## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos a la Universidad de Cuenca por darnos la oportunidad de obtener un título profesional, además agradecemos al Dr. Francisco Beltrán por ser nuestro guía en el desarrollo de la presente investigación.

## **SUS AUTORES**



## **AGRADECIMIENTO**

A Dios que me regaló el tiempo y la oportunidad de desarrollar este proyecto.

A mis padres que han sabido apoyarme en la elaboración de este proyecto tanto económica como espiritualmente inculcándome virtudes como la responsabilidad y perseverancia.

***XAVIER***



## **AGRADECIMIENTO**

Gracias a mi Dios porque sin él no estaría aquí, gracias a mis padres por su paciencia, al igual gracias a todas aquellas personas que me han brindado su apoyo y sus palabras de aliento durante todo este largo camino hacia mi vida profesional.

***PRISCILA***



## **DEDICATORIA**

Este trabajo investigativo está dedicado a todos los que han hecho posible que culmine mis estudios universitarios y que creyeron en mí, de manera especial a mi hermana Grace, mis padres, mi tía María Ángela y a mi prima Cristina.

Los llevo en mi corazón.

***PRISCILA***



## **DEDICATORIA**

A Dios que estado a mi lado en cada instante de mi vida, que todos los días me guía y regala sus bendiciones.

A mi padre Luis que con su constante cariño y esfuerzo ha luchado para dejar el mejor legado a todos sus hijos: una buena educación.

A mi madre Edita, mi mejor amiga, que siempre ha estado ahí dándome su cariño y apoyo en los momentos difíciles.

A mi hermano Felipe, que con una sonrisa amable a flor de piel, es la persona que me secunda en todos mis proyectos.

**XAVIER**

## **INTRODUCCIÓN**



En nuestro medio se puede observar que no existe una cultura tributaria generalizada, es decir muchos de los contribuyentes tienen una errónea percepción de lo que es la tributación, pues la conciben como una fuente de obligaciones únicamente, por lo tanto desconocen que también se originan derechos a su favor.

Dos de los derechos que surgen a favor del contribuyente, dentro de lo que es el impuesto a la renta, es la reclamación para devolución de valores por pago indebido y pago en exceso, siendo necesario aclarar el panorama para los diferentes tipos de contribuyentes en cuanto a los pasos a seguir por ellos para la devolución de valores correspondientes.

Por lo tanto el objetivo de nuestro estudio está orientado a explicar qué circunstancias dan lugar tanto al pago indebido como al pago en exceso del Impuesto a la Renta, y los correspondientes pasos a seguir para solicitar la devolución de los valores por dichos conceptos a la administración tributaria.

Para cumplir con nuestro objetivo hemos estructurado nuestra investigación de la siguiente forma:

En el capítulo número uno abordamos una visión de manera general de lo que es el Impuesto a la Renta: Los Ingresos gravados y exentos, así como gastos deducibles a considerar para su cálculo, también hablamos del anticipo, el crédito tributario y la tarifa del impuesto.

En el capítulo dos hablamos de lo que es el pago indebido y en exceso, los requisitos necesarios para la presentación de reclamos por estos conceptos, así como las formas en que la administración tributaria devuelve los valores.

En el capítulo tres están expresados ejercicios prácticos en los que se configura el pago indebido así como el pago en exceso, en dichos ejercicios constan los requisitos necesarios para la presentación del reclamo correspondiente. Entre estos ejemplos constan los siguientes:

Devolución por pago indebido del impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.



Devolución por pago en exceso del impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Devolución por pago indebido del impuesto a la renta para sociedades.

Devolución por pago en exceso del impuesto a la renta para sociedades.

## **CAPITULO I**



## GENERALIDADES DEL IMPUESTO A LA RENTA

### 1.1 Introducción

En la elaboración de esta investigación hemos considerado que es de importancia señalar conceptos básicos que ayuden a comprender mejor el tema de estudio.

#### Destino de los Tributos

“Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.”<sup>1</sup>

Para cumplir de mejor forma con la recaudación de los tributos, éstos se han clasificado en impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejora.

#### Impuestos

“Son tributos exigidos por el Estado a quienes se hallan en situaciones consideradas como hechos generadores que guarda relación a la persona o bienes del obligado y que se adeuda pura y simplemente por el acaecimiento del hecho generador totalmente ajeno a una actividad estatal determinada”.<sup>2</sup>

“Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Código Tributario, Art.6

<sup>2</sup> Apuntes del Módulo de Legislación Tributaria, Curso de Graduación de Contabilidad y Auditoría, 2010.

<sup>3</sup> Constitución Política de la República, Art. 301



## Clases de Impuestos

Existen diversas clasificaciones, pero hemos tomado dos de las más comunes:

### a) Impuestos Directos e Indirectos:

**Impuestos Directos:** aquellos en los que el contribuyente establecido en la ley es el que recibe la carga del impuesto, siendo imposible trasladarlo a una tercera persona, por lo tanto está contenido dentro de éstos, el Impuesto a la Renta, pues grava un impuesto sobre los ingresos, configurados en la ley, que haya obtenido el contribuyente, no existiendo la posibilidad de trasladarlo a un tercero.

**Impuestos Indirectos:** Son aquellos en los que el contribuyente establecido en la ley, puede trasladar el pago del impuesto a una tercera persona, un ejemplo muy común es el Impuesto al Valor Agregado IVA, donde dicho impuesto lo paga el industrial, importador o mayorista para luego trasladarlo a los consumidores finales de bienes y servicios gravados con este impuesto.

### b) Impuestos Proporcionales y Progresivos

**Impuesto Proporcional:** es aquel en el cual se establece una tasa fija de impuesto, independientemente del nivel de ingresos del contribuyente, por ejemplo el 12% del Impuesto al Valor Agregado, el 25% del impuesto a la renta para las sociedades jurídicamente constituidas, etc.

**Impuesto Progresivo:** es aquel en el que la tasa del tributo varía según aumente o disminuya la base imponible del impuesto, por ejemplo el Impuesto a la Renta en cuanto a Personas Naturales donde estos contribuyentes deberán ubicar su base imponible en uno de los rangos de la tabla de Impuesto a la Renta Personas Naturales para el correspondiente cálculo del impuesto causado.



## 1.2 Objeto del impuesto

“Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley”.<sup>4</sup>

Con la finalidad de aclarar el artículo precedente, tenemos:

- **Sucesión indivisa** es un tipo de contribuyente compuesto por todos aquellos que comparten una herencia que aún no ha sido repartida, y que para fines del impuesto a la renta, se le brinda el mismo tratamiento que para una persona natural hasta la declaratoria de herederos o inscripción del testamento en los registros públicos.

El impuesto a la Renta es un tributo aplicable a la renta global entendiéndose como la sumatoria de todas las rentas individuales obtenidas fruto de cada actividad económica desarrollada por el sujeto pasivo, sea persona natural o jurídica, los ingresos así obtenidos deben someterse a un proceso de depuración, en el cual deben considerarse los ingresos que se encuentran exentos del pago del impuesto a la renta y las deducciones que pueden aplicarse a la renta global.

Para la determinación de la Renta Global en el caso de ser una persona natural, a manera de ejemplo consideramos algunos de los ingresos sujetos a Impuesto a la Renta:

Ingresos de la actividad de libre ejercicio profesional	2000,00	
Ingresos relación de dependencia	3000,00	
Ingresos por arriendos	<u>1000,00</u>	
Renta global		6000,00

---

<sup>4</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 1.



Para efectos del pago del impuesto se deducen los costos, gastos y exenciones, en caso de haberlos, de modo que el impuesto grave a la renta líquida.

### 1.3 Concepto de renta

“Para efectos de este impuesto se considera renta:

Los ingresos de fuente ecuatoriana que hayan sido obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

Respecto de este primer inciso, aclaramos los siguientes términos:

- **Título oneroso:** es en el que se da una prestación y contraprestación, por ejemplo una compra de un vehículo donde una de las partes recibe el dinero y la otra recibe el vehículo.
- **Título gratuito:** es en el que no se da una contraprestación, por ejemplo una donación donde se entrega un bien sin que haya algún tipo de pago por el mismo.

Los ingresos que hayan sido obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98<sup>5</sup> de esta Ley”.<sup>6</sup>

### 1.4 Ingresos Gravados

---

<sup>5</sup>Art. 98 de la LORTI.- **“Definición de sociedad.**- Para efectos de esta Ley el término sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros”.

<sup>6</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art.2



Para determinar la renta global que obtengan los sujetos pasivos del impuesto a la renta, se debe observar la LORTI – Art. 8, que nos manifiesta cuáles son los ingresos gravados o de fuente ecuatoriana.

“1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;

→ Es decir se grava la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios de los sujetos pasivos, fruto de las actividades realizadas en el Ecuador o en el extranjero, por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, sin considerar nacionalidad o domicilio de quien es el beneficiario de esos ingresos. Así, si un extranjero recibe en el exterior ingresos originados en el país, será sujeto de retención en la fuente.

2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;

3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;

4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;



→ Las **regalías** son los ingresos recibidos o una cantidad fija pagada al propietario de un derecho, a partir de un contrato realizado entre dos partes, en el que el cedente permite el uso de un activo usualmente intangible para explotarlo, en dicho contrato se establece el monto, plazo, forma de pago así como el tiempo por el cual se otorga el derecho de explotación.

5.- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;

6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;

7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;

8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;

9.- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgos de bienes situados en el Ecuador; y,

Para un mejor entendimiento de este inciso:

→ **Herencias:** son las sucesiones o conjunto de bienes, derechos y obligaciones, que reciben los herederos en forma universal, es decir de todos los bienes del fallecido, luego de haber sacado los gananciales o porción del cónyuge.

→ **Legados:** son las sucesiones que recibe una determinada persona, heredero o no. El legatario adquiere la propiedad del legado pero no puede tomarla por sí mismo del conjunto de la herencia, ya que debe ser



entregado por el heredero. Dicho legado debe constar en el testamento, y es una cuantía fija, identificando al bien que se lega.

→ **Donaciones:** La donación representa la prestación por una de las partes sin que exista contraprestación por la otra, se puede hacer mediante testamento (siempre que no implique el incumplimiento de las obligaciones familiares que tuviere a su cargo el donante) o escritura pública (para la donación de inmuebles).

→ **Hallazgos:** es encontrar una cosa inanimada que no pertenece a nadie, de tal forma que se apodera de ella la persona que efectúe el hallazgo.

10.- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador".<sup>7</sup>

El establecimiento permanente<sup>8</sup> de una empresa extranjera es todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que éstas efectúen todas sus actividades o parte de ellas.

### 1.5 Ingresos Exentos

Según el Código Tributario Art. 31.-*Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.*

→ Es decir, exención es la dispensa legal para no pagar parcial o totalmente un tributo.

Una vez señalados cuales son los ingresos gravados, es menester mencionar cuáles son los ingresos exentos para el cálculo y liquidación del impuesto a la renta, según la Ley De Régimen Tributario Interno, en sus Artículos 9 y para fines de nuestro estudio tenemos un compendio de los siguientes:

---

<sup>7</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 8

<sup>8</sup> RALORTI en el Art. 8, menciona que "Se entenderá que una persona natural no es residente cuando su estadía en el país no ha superado ciento ochenta y tres (183) días calendario, dentro de un mismo ejercicio económico, contados de manera continua o no".

1. Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador.
  - Esto quiere decir, que los contribuyentes tienen que pagar impuesto a la renta por el crecimiento o mejoramiento de su patrimonio neto, y si están ubicados en paraísos fiscales ya no tendrían esta exención.
  - Los **dividendos** son la participación en las utilidades de los socios o accionistas, se calculan sobre las utilidades líquidas obtenidas por la empresa luego de haber distribuido beneficios a los trabajadores, al estado, y a la empresa (reservas), son pagados por resolución de la Junta General De Socios o Accionistas y se generan únicamente en las sociedades jurídicamente constituidas.
  - Las **utilidades** son la medida del excedente entre los ingresos y los costos y son calculadas después del pago del impuesto a la renta por las sociedades, son distribuidas y pagadas.

También estarán exentos de impuestos a la renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley<sup>9</sup>, y en la misma relación proporcional.

---

<sup>9</sup>El Art. 37 de la LORTI se refiere a la **reinversión de utilidades** así: “Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital(...)El aumento de capital se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión, (...)”.



→ Es decir la tarifa impositiva sería del 15%, ya que la empresa hizo una reinversión en compra de maquinaria nueva tomando de su utilidad, lo cual constituye un incentivo económico que se otorga a los empresarios.

2. Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.

Los excedentes que se generaren al final del ejercicio económico deberán ser invertidos en sus fines específicos hasta el cierre del siguiente ejercicio.

Para que las instituciones antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con la normativa pertinente.

3. Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;

4. Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones;

5. El Art. 36 de esta ley (tarifa del impuesto) menciona que serán exentos los ingresos obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al triple de la fracción básica gravada con tarifa cero, y que; también estarán exentos los ingresos percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta.

A continuación presentamos la siguiente tabla para el año 2010 con el fin de aclarar la exención precedente:



<b>Condición Contribuyente</b>	<b>Fracción Básica Exenta 2010</b>	<b>Exención</b>	<b>Valor Exento Hasta</b>
Discapacitado	\$ 8.910	Triple FBE	\$ 26.730
Tercera Edad	\$ 8.910	Doble FBE	\$ 17.820
<b>FBE: Fracción Básica Exenta</b>			

→ Se considera que una persona tiene discapacidad dadas una o más deficiencias (físicas, mentales y/o sensoriales) congénitas o adquiridas, las cuales provoquen la restricción en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales, y, conforme los rangos que establezca el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS).

→ Para que una persona pueda hacer uso de la exención por tercera edad, debe haber cumplido 65 años de edad en el año inmediato anterior al de la correspondiente declaración, quedará por consiguiente fuera de la misma, si dicho acontecimiento sucede durante el año de la declaración y pago del impuesto.

6. Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones. La enajenación ocasional es aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente; por ejemplo:

→ La Empresa Limpión S. A dedicada a la compra venta de artículos de limpieza, vende un edificio de su propiedad. Entonces el valor de esa venta no debe declarar el impuesto, ya que es un ingreso exento pues no es una operación del giro normal del negocio.

7. Los rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos



por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos valores en renta fija, que se negocien a través de las bolsas de valores del país, y los beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios, siempre que la inversión realizada sea en depósitos a plazo fijo o en títulos valores de renta fija, negociados en bolsa de valores. En todos los casos anteriores, las inversiones o depósitos deberán ser originalmente emitidos a un plazo de un año o más. Esta exoneración no será aplicable en el caso en el que el receptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de la institución en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas.

8. Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.

→ Dentro del pago de indemnizaciones cuando se causan daños o perjuicios hay que considerar dos conceptos importantes como son:

- **Daño Emergente:** es el daño que corresponde al valor o precio de un bien o cosa que ha sufrido daño o perjuicio.
- **Lucro Cesante:** hace referencia al lucro, al dinero, a la ganancia, a la renta que una persona deja de percibir como consecuencia del perjuicio o daño que se le ha causado.

→ Estas exoneraciones no son excluyentes entre sí, lo que significa que pueden haber dos o más exenciones para una misma persona, por ejemplo puede haber exención tanto por tercera edad como por discapacidad.

Finalmente, de existir tributación sobre uno o más de los ingresos exentos por ley, se originaría un pago indebido, que da origen consecuentemente al derecho del contribuyente a presentar la reclamación correspondiente por el mencionado pago ante la administración tributaria.



## 1.6 Depuración de Ingresos

Para determinar la renta neta, del total de los ingresos no exentos, se deducirán todos los costos y gastos que se efectúen durante el ejercicio económico que se hayan causado para obtener, mantener y mejorar los ingresos o rentas gravadas no exentas, fruto de la realización de cualquier actividad económica.

Para que dichos costos y gastos sean deducibles para el cálculo del impuesto a la renta, deberán estar plenamente sustentados en comprobantes de venta autorizados y con los requisitos que para el efecto determine la Ley de Comprobantes de Venta y Retención, y que cada costo o gasto incurrido mayor a cinco mil dólares, sea pagado a través de cualquier institución del sistema financiero, haciendo uso de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito y cheques.

Tomando como referencia el Art. 27, 28, 32, del Reglamento para la aplicación de la LORTI y el Art. 10 de la LORTI, y, para efectos de nuestro tema de estudio, consideraremos únicamente un compendio de las siguientes deducciones:

**El Art. 27 del RALORTI nos habla de las deducciones generales**, y nos dice que: *“(...) son deducibles todos los costos y gastos necesarios, causados en el ejercicio económico, directamente vinculados con la realización de cualquier actividad económica y que fueren efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto a la renta y no exentas; (...)”*

- ✓ Los costos y gastos de producción o de fabricación.
- ✓ Las devoluciones o descuentos comerciales, concedidos bajo cualquier modalidad, que consten en la misma factura o en una nota de venta o en una nota de crédito siempre que se identifique al comprador.
- ✓ El costo neto de las mercaderías o servicios adquiridos o utilizados.
- ✓ Los gastos generales, entendiéndose por tales los de administración y los de ventas

Además, siempre que no hayan sido aplicados al costo de producción, los gastos generales deducibles según el art. 28 del RALORTI, entre otros son:



## 1. Remuneraciones y beneficios sociales.

- Las remuneraciones pagadas a los trabajadores en retribución a sus servicios, tales como, sueldos y salarios, comisiones, bonificaciones legales, y demás remuneraciones complementarias, también el valor de la alimentación que se les proporcione, pague o reembolse cuando así lo requiera su jornada de trabajo;
- Los beneficios sociales pagados a los trabajadores o en beneficio de ellos, en concepto de vacaciones, enfermedad, educación, capacitación, servicios médicos, uniformes y otras prestaciones sociales establecidas en la ley, en contratos individuales o colectivos, actas transaccionales o sentencias ejecutoriadas;
- Aportes patronales y fondos de reserva pagados a los Institutos de Seguridad Social, y los aportes individuales que haya asumido el empleador; estos gastos se deducirán sólo en el caso de que hayan sido pagados hasta la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta;
- Los gastos de viaje, hospedaje y alimentación realizados por los empleados y trabajadores del sector privado y de las empresas del sector público sujetas al pago del impuesto a la renta, que no hubieren recibido viáticos, por razones inherentes a su función y cargo.

## 2. Servicios

Los costos de servicios prestados por terceros que sean utilizados con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados y no exentos, como honorarios, comisiones, comunicaciones, energía eléctrica, agua, aseo, vigilancia y arrendamientos.

### **3. Créditos incobrables**

Por encontrarse con más claridad la explicación respecto de los créditos incobrables, hemos tomado como referencia el Art. 10, inciso 11, de la LORTI, haciendo hincapié únicamente en las partes relevantes para fines de nuestro estudio:

Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total. (En el anexo No. 1 consta un ejemplo del cálculo de la provisión para créditos incobrables)

### **4. Suministros y materiales.**

Los materiales y suministros utilizados o consumidos en la actividad económica del contribuyente, tales como: útiles de escritorio, impresos, papelería, libros, catálogos, repuestos, accesorios, herramientas pequeñas, combustibles y lubricantes.

### **5. Reparaciones y mantenimiento.**

Los costos y gastos pagados en concepto de reparación y mantenimiento de edificios, muebles, equipos, vehículos e instalaciones que integren los activos del negocio y se utilicen exclusivamente para su operación, excepto aquellos que signifiquen rehabilitación o mejora.

### **6. Depreciaciones de activos fijos.**

La depreciación de los activos fijos se realizará de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes:

- Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares 5% anual.
- Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual.
- Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual.



- Equipos de cómputo y software 33% anual.

## 10. Gastos de gestión.

Los gastos de gestión, siempre que correspondan a gastos efectivos, debidamente documentados y que se hubieren incurrido en relación con el giro ordinario del negocio, como atenciones a clientes, reuniones con empleados y con accionistas, hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso.

## 11. Promoción y publicidad.

Los gastos incurridos para la promoción y publicidad de bienes y servicios comercializados o prestados por el contribuyente o para la colocación en el mercado de bienes o servicios nuevos. El contribuyente podrá, si así lo prefiere, diferirlos o amortizarlos dentro de los tres años inmediatos posteriores a aquél en que se efectuaron.

**Según el Art. 32 del RALORTI**, hablando del **arrendamiento de inmuebles** nos dice que *“la depuración de los ingresos por arrendamiento de inmuebles, percibidos por personas naturales y sucesiones indivisas provenientes del arrendamiento de inmuebles, se determinarán de acuerdo a los cánones de arrendamiento acordados en los contratos o pactados entre arrendador y arrendatario”*.

De los ingresos determinados conforme al inciso anterior, se deducirán los valores correspondientes a los siguientes conceptos:

1. Los intereses de las deudas contraídas para la adquisición, construcción o conservación de la propiedad, incluyendo ampliaciones y mejoras.
2. Las primas de seguros que amparen a la propiedad.
3. Los valores por depreciación aplicables según el reglamento. Tales porcentajes se aplicarán sobre el avalúo con el que la propiedad conste en los catastros municipales.



4. El valor que resulte de aplicar el 1% sobre el avalúo de la propiedad, en concepto de gastos de mantenimiento.
5. Los impuestos que afecten a la propiedad y las tasas por servicios públicos, como: aseo de calles, alcantarillado, agua potable y energía eléctrica, siempre que sean pagados por el arrendador.

Cuando un inmueble se encuentra parcialmente ocupado por su propietario y destinado al arrendamiento en la parte restante, las deducciones precedentes se aplicarán en la misma proporción que guarde la porción ocupada por el propietario en relación con la superficie total del respectivo inmueble. (En el anexo No. 2 consta un ejemplo de aplicación de las deducciones en el caso de que el inmueble no se destine únicamente para arrendamiento).

### 1.6.1 Gastos personales

“Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan económicamente del contribuyente”.<sup>10</sup>

Los rubros deducibles por concepto de gastos personales son:

- ✓ **Gastos de vivienda**: Para todos los efectos, se considerarán gastos deducibles por concepto de vivienda, si y solo si, se trata de solo una vivienda, que sea destinada única y exclusivamente para vivir y siempre que el contribuyente sea el dueño, de ser el caso. Y para el efecto se consideran deducibles los gastos de arriendo, intereses de préstamos hipotecarios otorgados por las instituciones financieras autorizadas, que estén destinados a ampliar, remodelar, restaurar, adquirir o construir, una única vivienda, y, los impuestos prediales.

---

<sup>10</sup> Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno, Art. 10



- ✓ **Gastos de educación:** Se consideraran deducibles los gastos de educación, en todos los niveles del sistema educativo, de cualquier integrante de la familia (hijos, cónyuge, conviviente) siempre y cuando, dichos integrantes dependan económicamente del contribuyente; y que los gastos se hayan realizado dentro del territorio nacional. Se consideran la matrícula y pensión, útiles y textos escolares, materiales didácticos, libros, y, los uniformes.
- ✓ **Gastos de Salud:** Rubros deducibles tales como: Los honorarios médicos y profesionales, con título avalado por el CONESUP, servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias, medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis, medicina pre pagada y prima de seguro médico, y, el deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.
- ✓ **Gastos de Alimentación:** Alimentos para consumo humano, pensiones alimenticias, alimentos preparados.
- ✓ **Gastos de Vestimenta:** Cualquier tipo de prenda de vestir

Según el Art. 34 del RLORTI individualmente cada gasto personal, no podrá superar los siguientes montos máximos: Vivienda: 0,325 veces la fracción básica, Educación: 0,325 veces la fracción básica, Alimentación: 0,325 veces la fracción básica, Vestimenta: 0,325 veces la fracción básica, y, Salud: 1,3 veces la fracción básica.

### 1.7 Retenciones en la fuente del Impuesto a la renta

La Retención en la Fuente se define como “un mecanismo previsto por el ordenamiento para facilitar la exacción de determinados tributos, consistente en detraer de una suma de dinero abonada al contribuyente -en el mismo



momento del pago- una determinada cantidad, para posteriormente llevar a cabo el ingreso de dicha suma en el Tesoro.”<sup>11</sup>

Son un medio de recaudación anticipado, que utiliza el Estado para mantener un flujo de efectivo mensual, a fin de poder satisfacer las necesidades de la colectividad, ya que mes a mes, se va haciendo llegar un porcentaje correspondiente del valor de la transacción efectuada, que obliga a quien realice el pago (comprador) a sustraer un porcentaje establecido por la Ley y entregarlo al Fisco.

Por lo tanto al considerarlo como un mecanismo de recaudación anticipado, es posible que en algunas ocasiones se genere un pago indebido o en exceso del impuesto a la renta.

Los valores retenidos por concepto de Impuesto a la Renta serán liquidados de forma definitiva al final del período impositivo anual.

Consta en el anexo No. 7 la tabla de retenciones del Impuesto a la Renta.

### **1.8 Anticipo**

Constituye un crédito tributario a favor del contribuyente, pues, se realiza un pago anticipado del impuesto, que sirve para dotar de liquidez al Estado con el fin de redistribuir estos ingresos en la comunidad.

El sustento de esta modalidad de cobro parcial y anticipado, se basa en la presunción de que, los ingresos netos de un contribuyente sea persona natural o jurídica o sociedades, serán iguales o mayores a los percibidos en el año inmediatamente anterior.

Por esta razón, están obligados a su cálculo todos los contribuyentes y se determinará en base de lo que disponga el reglamento para la aplicación de LORTI, para cada caso en particular.

---

<sup>11</sup> Jiménez, María Teresa. 1997. Sujetos Pasivos y Responsables Tributarios. Madrid. Pág. 542.



Sin embargo su resultado serán dos cuotas iguales, que deberán pagarse en los meses de julio y septiembre respectivamente y en las fechas establecidas de acuerdo al noveno dígito del RUC o Cédula de Ciudadanía, según corresponda.

Por ello, al haber un pago anticipado basado en el supuesto de que los ingresos se mantendrán iguales durante el tiempo, se dan variaciones en los resultados, dando origen a pagos indebidos o en exceso, por ejemplo: si no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuere inferior al anticipo pagado más las retenciones, el contribuyente tendrá derecho a presentar un reclamo de pago indebido, o una solicitud de pago en exceso, respectivamente, o a utilizar este saldo como crédito tributario sin intereses para el pago del impuesto a la renta de años posteriores pero solo hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración.

En el anexo No. 3 consta la fórmula de cálculo del anticipo para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

En el anexo No. 4 consta la fórmula de cálculo del anticipo para personas obligadas a llevar contabilidad y sociedades.

### **1.9 Crédito tributario**

Constituyen crédito tributario del impuesto a la renta, el valor del anticipo calculado en el año inmediatamente anterior y los valores correspondientes a retenciones que le hayan sido efectuadas al contribuyentes en el transcurso de todo el ejercicio económico, pudiendo estos valores ser disminuidos del total del impuesto causado en la declaración anual vigente.

Respecto del crédito tributario por retenciones en la fuente, el Art. 135 del Reglamento para la aplicación de la LORTI, tenemos: “(...) *Las retenciones en la fuente dan lugar a crédito tributario que será aplicado por el contribuyente a quien se le practicaron tales retenciones en su declaración de Impuesto a la Renta.*”

## 1.10 Tarifa del impuesto

### 1.10.1 Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas

Para determinar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se debe observar la correspondiente tabla que cada año actualiza el SRI. (Consta en el anexo No. 5). En el anexo No. 6 planteamos un ejemplo de aplicación de la tabla de impuesto a la renta en el caso de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

### 1.10.2 Tarifa del impuesto a la renta para sociedades

“Las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del veinte y dos por ciento (22%) sobre su base imponible”<sup>12</sup>.

Durante el año 2010 al que corresponde la aplicación de la presente tesis, se continuará aplicando la tarifa impositiva del 25%, y, a partir del año 2011 se reducirá la tarifa como se indica en el párrafo precedente, por ello es importante señalar que respecto a la tarifa de Impuesto a la renta sociedades del 22%, el Código Orgánico De La Producción, Comercio E Inversiones nos dice en su Disposición Transitoria Primera:

*“La reducción de la tarifa del impuesto a la Renta de Sociedades contemplada en la reforma al **Art. 37 de la ley de Régimen Tributario Interno**, se aplicará de forma progresiva en los siguientes términos:*

*Durante el ejercicio fiscal 2011, la tarifa impositiva será del 24%. Durante el ejercicio fiscal 2012, la tarifa impositiva será del 23%. A partir del ejercicio fiscal 2013, en adelante, la tarifa impositiva será del 22%”.*

---

<sup>12</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 37



## CAPITULO II

### NORMAS DE APLICACIÓN

#### DEL PAGO INDEBIDO Y PAGO EN EXCESO

##### 2.1 Concepto de pago indebido

El Código Tributario en su Art. 122. sobre pago indebido Manifiesta: “Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal”.

Como podemos observar del artículo citado se desglosan diferentes situaciones que pueden originar un reclamo por pago indebido:

**Tributo no establecido legalmente** es aquel que no ha sido creado mediante ley, pues sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. De igual forma solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Por lo tanto, no hay tributo sin ley.

Del que haya **exención por mandato legal**: por ejemplo las exenciones previstas para el impuesto a la renta, que tratamos en el capítulo precedente. En este caso el contribuyente omite la exención y paga por un tributo inexistente.

**Sin que haya nacido la obligación tributaria**, conforme a los supuestos que configuran el hecho generador: es decir no nace la obligación porque no existe base económica sobre la cual debe actuar el tributo.

**Exigido fuera de la medida legal**: Si la administración tributaria exige el pago de un impuesto inexistente o de un impuesto derogado (que también es



inexistente), estaría violando el principio de legalidad que manifiesta que se podrá establecer, modificar o extinguir tributos sólo mediante ley.

Se da un pago indebido cuando un contribuyente ha pagado por error un tributo que no debía, es decir, que se canceló una obligación de la que el contribuyente se creía obligado, pero que en realidad era inexistente. El error lo comete el contribuyente por ignorar o confundir las disposiciones legales, o por tener una información parcial o incompleta, lo que origina que no las aplique correctamente.

Dado que es un tributo que fue satisfecho de forma indebida, es justo que la administración tributaria devuelva estos valores ilegalmente cobrados, ya que de no hacerlo, se estaría enriqueciendo injustamente el Estado.

## 2.2 Concepto de pago en exceso

El Código Tributario en el primer párrafo del Art. 123 nos dice que: *“Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo”*.

Basándonos en el artículo precedente podemos decir que el pago en exceso es el que ha sido realizado en un valor mayor al que efectivamente se debió pagar al aplicarse la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible.

El contribuyente debe hacer el correspondiente reclamo ante la administración tributaria para la devolución, la que se hará en los términos que la ley y el reglamento determinen. Siempre y cuando:



1. Estos consten en sus respectivos registros y estén debidamente documentados.
2. El beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de que dichos valores sean utilizados en la extinción de obligaciones pendientes o futuras a su cargo mediante la compensación, que según el Art. 51 del Código Tributario nos dice que las deudas tributarias podrán ser compensadas con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo.

Al decir que se pagó en demasía en caso del impuesto a la renta, generalmente se debe a diferencias originadas por:

- Los gastos deducibles, son valores que por ley se permite al contribuyente restar de sus ingresos gravados para determinar la base imponible, por lo general son deducibles los costos y gastos ordinarios y necesarios que se efectúen para obtener, mantener y mejorar el ingreso gravado.
- Las retenciones en la fuente, pago de anticipos del impuesto a la renta, cálculos mal aplicados: cuando el impuesto causado sea inferior al que se tomó en cuenta para efectuar la declaración y pago del impuesto.

### **2.3 Reclamo administrativo por pago indebido y solicitud de pago en exceso, forma de realizar el reclamo**

La Ley de Creación del SRI, que en el artículo 10 manifiesta que el Director General del Servicio de Rentas Internas, delegará a los directores regionales el conocimiento y resolución de los reclamos administrativos en los plazos y procedimientos previstos en el Código Tributario.

Según nuestro Código Tributario que en su artículo 306 nos habla del reclamo administrativo por pago indebido y en exceso manifiesta que dichos reclamos se presentarán ante la autoridad tributaria competente para conocer en única o



última instancia los reclamos tributarios, de acuerdo a los artículos 64, 65 y 66 de este Código<sup>13</sup> en los siguientes casos:

- 1.- Cuando se ha realizado el pago conforme a un erróneo acto de determinación o de acuerdo a una acta de fiscalización u otro acto, del que no se hubiere presentado reclamo alguno; y,
- 2.- Cuando se ha pagado una obligación tributaria inexistente, en todo o en parte, por cuenta propia o ajena.

Este artículo 306 también nos dice que la autoridad administrativa tramitará y resolverá el reclamo con sujeción a lo previsto en el Capítulo Segundo, Título Segundo del Libro Segundo de este Código, que dice:

*“Procedimiento de oficio.- Admitida al trámite una reclamación, la autoridad competente o el funcionario designado por ella impulsará de oficio el procedimiento, sin perjuicio de atender oportunamente las peticiones de los interesados. Al efecto se ordenará en una misma providencia la práctica de todas las diligencias de trámite que, por su naturaleza, puedan realizarse de manera simultánea y no requieran trámite sucesivo, prescindiéndose de diligencias innecesarias. (...)”<sup>14</sup>*

Es decir, una vez que se ha recibido el trámite en la administración tributaria: la autoridad competente o el funcionario designado por dicha autoridad para que bajo su supervisión y responsabilidad, dé el trámite correspondiente al reclamo o petición, suscribiendo providencias, solicitudes, despachos, y demás actuaciones necesarias para la tramitación de la petición o reclamo. Las resoluciones emitidas por el delegado tendrán la misma fuerza jurídica y podrán ser susceptibles de los recursos que tienen las resoluciones de la autoridad tributaria que hizo la delegación.

Además cabe destacar que los reclamantes y sus abogados son los que tienen derecho a revisar en las oficinas de la administración el correspondiente

---

<sup>13</sup>Los artículos 64, 65 y 66 del Código Tributario nos hablan de los órganos que ejercen la Administración Tributaria; en nuestra investigación nos referimos al caso específico del Impuesto a la Renta, que corresponde al ámbito nacional, siendo el Presidente de la República quien ejercerá a través del Servicio de Rentas Internas la Administración Tributaria de dicho impuesto.

<sup>14</sup>Art. 124 Código Tributario.



expediente de su reclamación así como informarse de ellos en cualquier etapa de la tramitación. Así también no se permitirá su extracción de las oficinas de la administración ni su manipulación por funcionarios o empleados que no sean los que, por razón de su cargo actúen en la tramitación del reclamo, excepto cuando lo ordene el Tribunal Distrital de lo Fiscal, ante el cual será impugnabile la resolución dictada.

El Código Tributario en su Art. 220 nos dice que:- *“El Tribunal Distrital de lo Fiscal es competente para conocer y resolver de las siguientes acciones de impugnación, propuestas por los contribuyentes o interesados directos:*

*1a. De las que formulen contra reglamentos, ordenanzas, resoluciones o circulares de carácter general, dictadas en materia tributaria, cuando se alegue que tales disposiciones han lesionado derechos subjetivos de los reclamantes;*

*2a. De las que se propongan contra los mismos actos indicados en el ordinal anterior, sea por quien tenga interés directo, sea por la entidad representativa de actividades económicas, los colegios y asociaciones de profesionales, o por instituciones del Estado, cuando se persiga la anulación total o parcial, con efecto general, de dichos actos;*

*3a. De las que se planteen contra resoluciones de las administraciones tributarias que nieguen en todo o en parte reclamaciones de contribuyentes, responsables o terceros o las peticiones de compensación o de facilidades de pago;*

*4a. De las que se formulen contra un acto administrativo, por silencio administrativo respecto a los reclamos o peticiones planteados, en los casos previstos en este Código;*

→ El artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado, en su parte pertinente sobre el silencio administrativo, dispone lo siguiente: “(...) vencido el respectivo término se entenderá por el silencio administrativo,



que la solicitud o pedido ha sido aprobada o que la reclamación ha sido resuelta en favor del reclamante. (...)"

*5a. De las que se propongan contra decisiones administrativas, dictadas en el recurso de revisión;*

*6a. De las que se deduzcan contra resoluciones administrativas que impongan sanciones por incumplimiento de deberes formales;*

*7a. De las que se presenten contra resoluciones definitivas de la administración tributaria, que nieguen en todo o en parte reclamos de pago indebido o del pago en exceso; y,*

*8a. De las demás que se establezcan en la ley".*

El Código Tributario nos dice en su Art. 221: *"Igualmente, el Tribunal Distrital de lo Fiscal es competente para conocer y resolver de las siguientes acciones directas que ante él se presenten":*

*(...) "5a. De las de pago indebido o del pago en exceso, cuando se ha realizado después de ejecutoriada una resolución administrativa que niegue la reclamación de un acto de liquidación o determinación de obligación tributaria.*

*La acción de impugnación de resolución administrativa, se convertirá en la de pago indebido, cuando, estando tramitándose aquella, se pague la obligación".*

### **Requisitos para devolución de Impuesto a la Renta a personas naturales**

- ✓ Presentar la declaración de Impuesto a la Renta a través de la banca o internet.
- ✓ Formulario de presentación de "reclamo administrativo de pago indebido" (701) o "solicitud de devolución de pago en exceso" (701-a), escrito del reclamo de pago indebido y/o en exceso, que debe cumplir con los requisitos formales establecidos en el Art. 119 del Código Tributario especificando la forma de devolución.



- ✓ Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta corriente o certificación bancaria de productos. Se debe considerar que la cuenta debe estar aperturada a nombre del contribuyente o su cónyuge
  - ✓ Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada.
  - ✓ Comprobantes de retención en la fuente que le han sido efectuados
  - ✓ Formularios 107, en caso de haber percibido ingresos en Relación de Dependencia, dicho formulario es el comprobante de retenciones en la fuente del impuesto a la renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia que recibe el trabajador de su empleador por los valores que este último le retiene.
- El empleado o trabajador estará exento de la obligación de presentar su declaración del Impuesto a la Renta, siempre y cuando perciba ingresos únicamente en relación de dependencia con un sólo empleador y no aplique deducción de gastos personales o de haberlo hecho no existan valores que tengan que ser reliquidados. En este caso, el comprobante de retención entregado por el empleador, reemplazará a la declaración del empleado. Dicho comprobante de retención deberá ser entregado durante el mes de enero del año siguiente al de la declaración, independientemente de que se haya producido o no una retención en la fuente.
- ✓ Detalle en medio magnético de los comprobantes de retención que sustenten las retenciones en la fuente registradas en la declaración:



DETALLE DE COMPROBANTES DE RETENCIONES EN LA FUENTE RECIBIDOS

Apellidos y Nombres:

Numero de RUC:

Ejercicio Fiscal sujeto a reclamo:

Numero de Comprobantes

Numero de Comprobante de Venta	Numero de Autorizacion del Comprobante de Venta	Fecha de emision del Comprobante de Venta	Numero del Comprobante de Retención	Numero de Autorizacion del Comprobante de Retención	Fecha de Emision del Comprobante de Retención	RUC del Agente de Retencion	Razon Social del Agente de Retención	Base Imponible	% de Retención	Valor Retenido
TOTAL										0,00

Requisitos para devolución de Impuesto a la Renta a Sociedades

Jurídicas

- ✓ Presentar la declaración de Impuesto a la Renta a través de la banca o internet.
- ✓ Escrito del reclamo de pago indebido y/o en exceso, que debe cumplir con los requisitos formales establecidos en el Art. 119 del Código Tributario especificando la forma de devolución.
- ✓ Copia del nombramiento del representante legal, debidamente actualizado e inscrito en el Registro Mercantil.
- ✓ Copia de la cédula de identidad y de la papeleta de votación del representante legal
- ✓ Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta corriente o certificación bancaria de productos a nombre de la sociedad contribuyente.
- ✓ Estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal solicitado, extraídos del sistema contable y firmado por el representante legal y contador de la compañía.
- ✓ Libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta correspondiente al o los años solicitados.
- ✓ Escrito firmado por el contador y/o representante legal que certifique que la información contenida en el medio magnético es fiel copia de la documentación que reposa en los archivos de la compañía.



- ✓ Detalle en medio magnético de los comprobantes de retención que sustenten las retenciones en la fuente registradas en la declaración:

**DETALLE DE COMPROBANTES DE RETENCIONES EN LA FUENTE RECIBIDOS**

Apellidos y Nombres:

Numero de RUC:

Ejercicio Fiscal sujeto a reclamo:

Numero de Comprobantes

Numero de Comprobante de Venta	Numero de Autorizacion del Comprobante de Venta	Fecha de emision del Comprobante de Venta	Numero del Comprobante de Retención	Numero de Autorizacion del Comprobante de Retención	Fecha de Emision del Comprobante de Retención	RUC del Agente de Retencion	Razon Social del Agente de Retención	Base Imponible	% de Retención	Valor Retenido
TOTAL										0,00

Actualmente las devoluciones por pago indebido o en exceso, se puede hacer a través de la página web del SRI: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

Tanto en los requisitos para devolución de Impuesto a la Renta a personas naturales así como a sociedades jurídicas se enumera el Escrito del Reclamo de Pago Indebido y/o en exceso, aunque en el caso de las personas naturales hay la opción de elegir entre el escrito mencionado y los Formularios de presentación de "Reclamo Administrativo de Pago Indebido" (701) o "Solicitud de Devolución de Pago en Exceso" (701-A), lo que no sucede con las personas jurídicas que necesariamente presentarán el escrito, que debe cumplir con los requisitos formales establecidos en el Código Tributario:

**"Contenido del reclamo.-** La reclamación se presentará por escrito y contendrá:

1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;
2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso.



3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare;

4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;<sup>15</sup>

5. La petición o pretensión concreta que se formule; y,

6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine.

*A la reclamación se adjuntarán las pruebas de que se disponga o se solicitará la concesión de un plazo para el efecto.*<sup>16</sup>

El pago en exceso para el caso del Impuesto a la Renta está normado dentro del Código Tributario de tal forma que le faculta al contribuyente para que pueda reclamar directamente en instancias administrativas la diferencia a su favor, es decir el contribuyente realiza el reclamo sin necesidad del patrocinio de un abogado. Servirá como soporte de éste, documentos como: los ingresos percibidos, gastos efectuados, retenciones en la fuente, pago de anticipos y la declaración del impuesto a la renta en el formulario respectivo. La documentación será mayor de tratarse de una sociedad, ya que éstas también tienen que presentar asientos y registros contables, que respalden la solicitud.

En una solicitud de devolución por pago en exceso, si la Administración no devuelve lo solicitado a conformidad del contribuyente, total o parcialmente, se da una segunda oportunidad de solicitud en la misma instancia administrativa, en concordancia con el segundo inciso del artículo 123 del Código Tributario, que manifiesta que “*Si el contribuyente no recibe la devolución dentro del plazo*

---

<sup>15</sup> **Fundamentos de hecho:** son todas las circunstancias que originaron el problema que se pide sea solucionado a la Administración, por ejemplo un registro contable mal realizado, comprobantes de retención extraviados, porcentajes mal aplicados, etc., esto con el fin de que los funcionarios respectivos tengan soportes que faciliten su decisión final. **Fundamentos de derecho:** se refieren a la justificación legal, es decir se elaborara tomando en cuenta la base jurídica respectiva, determinando los artículos que sustenten con mayor precisión el objetivo deseado, es importante que se exprese en forma manifiesta la voluntad del interesado de obtener el pronunciamiento de la Administración en el caso que se solicita. La redacción será clara y concreta.

<sup>16</sup> Art. 119 del Código Tributario



*máximo de seis meses de presentada la solicitud o si considera que lo recibido no es la cantidad correcta, tendrá derecho a presentar en cualquier momento un reclamo formal para la devolución, en los mismos términos previstos en este Código para el caso de pago indebido”.*

De tratarse del Pago Indebido, el reclamo lo puede hacer el contribuyente, en instancia administrativa pero necesariamente requerirá de la firma de un abogado. Se presentará el reclamo bajo las mismas formalidades que para el pago en exceso y con los requisitos legales pertinentes.

Para el caso de la devolución por pago indebido, no existe la posibilidad de un segundo reclamo, en caso de que lo devuelto no esté de acuerdo con lo pedido por el contribuyente, su abogado tendrá que apelar al Tribunal Fiscal.

Es necesario también manifestar que para fines de cumplimiento con los órganos de control, así como, para agilizar el trámite de devolución ante la Administración o el Tribunal Fiscal, se contará con toda la documentación de soporte necesaria, tal como registros contables, declaraciones, retenciones, etc., la misma que será guardada por mínimo siete años, y para el efecto anotamos lo que manifiesta el Art. 37 RLORTI, “*Los documentos sustentatorios de la contabilidad deberán conservarse durante el plazo mínimo de siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario como plazo máximo para la prescripción de la obligación tributaria, (...)*”.

Para la resolución de los conflictos que afectan al contribuyente hay que seguir un procedimiento normado por la autoridad.

Si al momento de presentar el reclamo no se cuenta con las pruebas necesarias, se puede solicitar un plazo de conformidad con lo que dictamina el artículo 129 del Código Tributario que concede 30 días máximos para el efecto.

Luego, el Artículo 120 del Código Tributario, manifiesta que, *si la reclamación fuere obscura o no reuniere los requisitos establecidos en el artículo anterior, la*



*autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo.*

→ Es decir, si la Administración observa que la petición no reúne los requisitos indispensables o si está confusa, puede exigir que se complete o que se aclare, otorgando un plazo de diez días, de no hacerlo se tendrá como no presentado el reclamo.

La petición se presentará en original y copia y se exigirá al que recibe, consignar la fecha de recepción y el número de trámite que corresponda. Una vez aceptada la petición, la autoridad competente o el funcionario designado iniciará del procedimiento de oficio.

La autoridad, luego del día hábil siguiente a la presentación del reclamo, dispondrá de ciento veinte días hábiles para dictar resolución.

Luego de la instancia administrativa en materia tributaria, acudimos al Tribunal Distrital de lo Fiscal, que es la instancia superior que vuelve a examinar el conflicto en cuestión y emite un fallo definitivo, si bien, revocando, reformando o confirmando un decreto, auto o resolución de la instancia administrativa, la que emitió la resolución o documento que se cuestiona.

Según el Código Tributario en su Art. 132.-*“Las resoluciones se expedirán en el plazo de 120 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la presentación del reclamo, o al de la aclaración o ampliación que disponga la autoridad administrativa”.*

También nos dice el Código Tributario en su Art. 115.- *“Los contribuyentes, responsables, o terceros que se creyeren afectados, en todo o en parte, por un acto determinativo de obligación tributaria, por verificación de una declaración, estimación de oficio o liquidación, podrán presentar su reclamo ante la autoridad de la que emane el acto, dentro del plazo de veinte días, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva”.*

## 2.4 Prescripción del pago indebido y del pago en exceso

*“La acción de pago indebido o del pago en exceso prescribirá en el plazo de tres años, contados desde la fecha del pago. La prescripción se interrumpirá con la presentación del reclamo o de la demanda, en su caso”.<sup>17</sup>*

Si por ejemplo el Sr. Carlitos Alvarado, persona natural no obligada a llevar contabilidad, con número de RUC 0102040592, efectuó su declaración y pago del impuesto a la renta del año 2009, el 22 de marzo de 2010. Entonces tendría hasta el 21 de marzo de 2013 para reclamar por pago indebido o en exceso, de ser el caso. Luego de transcurrido este tiempo, el contribuyente habría perdido el derecho de restitución de los valores, pues la acción habría prescrito.

→ **Prescripción según el Art. 2392 del Código Civil.**- *“Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales”.*

Es decir la prescripción es la extinción de los derechos para reclamar por pago indebido o pago en exceso, por haber transcurrido cierto tiempo determinado legalmente.

## 2.5 Formas de devolución de los valores

El código tributario nos dice que: *“Aceptada la reclamación de pago indebido o del pago en exceso, por la competente autoridad administrativa o por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, en su caso, se emitirá la nota de crédito o cheque respectivo o se admitirá la compensación a que hubiere lugar, con obligaciones*

---

<sup>17</sup>Código Tributario Art. 305



*tributarias pendientes que tuviere el mismo contribuyente o responsable. El administrador del tributo reglamentará la forma, oportunidad y parámetros de liquidación y reembolso de los tributos indebida o excesivamente pagados. El término para el reembolso, en ningún caso, será mayor de sesenta días contados desde la fecha en que el acto administrativo o sentencia se encuentren ejecutoriados. (...).”<sup>18</sup>*

Entonces la autoridad administrativa una vez aceptada la reclamación y en un plazo máximo de 60 días procederá a la devolución ya sea por pago indebido o en exceso, o bien admitirá que los valores sirvan para extinguir obligaciones del contribuyente para con la administración tributaria, ya sea en su totalidad o en parte, es decir mediante la extinción de la obligación por compensación.

La devolución podrá ser efectivizada por medio de:

- **Nota de crédito.-** Mediante la emisión de una nota de crédito a favor del contribuyente que solicita la devolución.
- **Acreditación en Cuenta.-** La administración tributaria puede acreditar en una cuenta bancaria que debe tener como titular al contribuyente o su cónyuge, para lo cual deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.
- **Pago en Ventanilla.-** Para montos menores a los USD 200,00 incluido intereses se realizará el pago a través de las ventanillas del Banco del Pacífico.

Es importante recalcar que la devolución de pagos en exceso o pagos indebidos genera intereses conforme lo establece el Art. 22 del Código Tributario.- *“Los créditos contra el sujeto activo, por el pago de tributos en exceso o indebidamente, generarán el mismo interés señalado en el artículo anterior desde la fecha en que se presentó la respectiva solicitud de devolución del pago en exceso o del reclamo por pago indebido”.*

---

<sup>18</sup> Código Tributario, Art. 308



Es decir, sobre el valor devuelto se aplicarán los intereses respectivos, a partir de la fecha en que el sujeto pasivo presentó el reclamo, conforme el Art. 21, del Código Tributario “(...) *el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo*”.



### CAPITULO III CURSOS PRÁCTICOS

#### EJERCICIO PRÁCTICO DEVOLUCIÓN POR PAGO INDEBIDO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

El Dr. Ab. Cristian Darío Salas Cordero, con RUC 1414168752001, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Cuenca en la Av. Gonzales Suárez 3-78 y Paseo de los Cañaris, durante el ejercicio económico 2010 ha realizado las siguientes actividades:

1. Por asesoría y capacitaciones en libre ejercicio profesional, obtuvo ingresos de \$ 1200. Los servicios fueron prestados el 100% a sociedades. Adicionalmente los gastos relacionados con su libre ejercicio profesional, debidamente sustentados en comprobantes de venta autorizados, ascienden a USD \$ 500
2. Labora bajo relación de dependencia en la Empresa Economía S.A., recibió por concepto de sueldo en el año 2010 USD \$ 10.000. Adicionalmente recibió por concepto de horas extras laboradas durante el año \$ 700. La empresa reconoce de manera legal el décimo tercero y décimo cuarto sueldo. En su proyección de gastos personales entrega a la empresa los siguientes valores: Alimentación \$ 2.000, Salud \$ 240, Vestimenta \$ 500.
3. Los intereses generados por los depósitos en su libreta de ahorros del Banco Internacional ascienden a USD \$ 3.000

#### DESARROLLO DE LOS CÁLCULOS CORRESPONDIENTES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO 102A DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y SUCESIONES INDIVISAS

##### 1. LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

INGRESOS	\$ 1.200,00	
GASTOS	\$ 500,00	
<b>Base imponible trabajo libre ejercicio profesional</b>		<b>\$ 700,00</b>

##### Retención:

Por servicios prestados a sociedades

$$\begin{array}{r} \$ 1.200,00 \quad * \quad 8\% \quad = \quad \$ \quad 96,00 \end{array}$$



## 2. RELACIÓN DE DEPENDENCIA

### INGRESOS GRAVABLES

SUELDOS	\$ 10.000,00
HORAS EXTRAS	\$ 700,00
<b>Renta gravada</b>	<b>\$ 10.700,00</b>

### GASTOS DEDUCIBLES:

Aporte IESS 9,35% = \$ 10.700,00 \* 9,35% = \$ 1.000,45

### Base imponible del trabajo en relación de dependencia:

INGRESOS	\$ 10.700,00
DEDUCCIONES	\$ 1.000,45
<b>Base imponible</b>	<b>\$ 9.699,55</b>

### Retención del trabajo en relación de dependencia:

Valor calculado en el formulario 107 correspondiente \$ -

3. Los intereses generados por depósitos de personas naturales en libretas de ahorros no constituyen renta gravada, por ello no se consideran para el cálculo del presente ejercicio.

### ð GASTOS PERSONALES

Salud	\$ 240,00
Alimentación	\$ 2.000,00
Vestimenta	\$ 500,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.740,00</b>

Libre ejercicio profesional	\$ 700,00
Relación de dependencia	\$ 9.699,55
<b>Base imponible global</b>	<b>\$ 10.399,55</b>

### menos:

Gastos personales	\$ 2.740,00
<b>Base imponible gravada</b>	<b>\$ 7.659,55</b>



### APLICACIÓN DE LA TABLA

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	8.910	0	0%
8.910	11.350	0	5%

### CÁLCULO IMPUESTO CAUSADO:

No hay impuesto causado porque la base imponible no llega a la fracción básica exenta

<b>IMPUESTO CAUSADO</b>	\$	-
(-) Anticipo del 2009 pagado en el 2010	\$	-
(-) Retenciones en la Fuente 2010	\$	<u>96,00</u>
<b>Crédito Tributario del Impuesto a la Renta</b>	\$	<b>(96,00)</b>

Como podemos observar existe un saldo a favor del contribuyente de \$ 96,00.

A continuación detallaremos los requisitos necesarios para que la Administración Tributaria devuelva dicho valor, por concepto de pago indebido.

### Requisitos:

**Requisito No. 1** Presentar la declaración del impuesto a la renta.

**Requisito No. 2** Formulario de presentación de "reclamo administrativo de pago indebido"(701) o "solicitud de devolución de pago en exceso" (701-a)



SRI		FORMULARIO 102A	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESTIONES INDIVISAS		No.	510142437	
RESOLUCIÓN N° MAC-DGERCG10-00702							
<b>100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN</b>							
102	AÑO	2	0	1	0	<b>IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO</b>	
104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE				-		
105	Nº. DE EMPLEADOS EN RELACION DE DEPENDENCIA				-		
<b>200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO</b>							
201	RUC	1		4	1	4	1
		8	7	5	2	0	0
202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS						
	Cristian Darío Salas Cordero						
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL		AVALÚO	INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		RENDA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EG			481	+	-	491 (-)	-
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL			511	+	1200,00	521 (-)	500,00
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)			512	+	-	522 (-)	-
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES		503	-	513	+	-	523 (-)
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS		504	-	514	+	-	524 (-)
RENTAS AGRÍCOLAS ANTERIORES AL AÑO 2008		505	-	515	+	-	
INGRESO POR REGALÍAS			516	+	-		
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			517	+	-		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			518	+	-		
DIVIDENDOS RECIBIDOS			519	+	-		
OTRAS RENTAS GRAVADAS			520	+	-	530 (-)	-
SUBTOTAL			529	=	1.200,00	539	=
							500,00
RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				529-539	549	=	700,00
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LIQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		541	+	10700,00	551 (-)	1000,45	559
							+
							9.699,55
SUBTOTAL BASE GRAVADA			549+559	569	=	10.399,55	
OTRAS DEDUCCIONES				DEDUCIBLE AL PERÍODO			
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN			571	(-)	0,00		
GASTOS PERSONALES - SALUD			572	(-)	240,00		
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN			573	(-)	2000,00	TOTAL GASTOS PERSONALES	
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA			574	(-)	0,00	SUMAR DEL 571 AL 575	
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA			575	(-)	500,00	580 (=)	2740,00
REBAJA POR TERCERA EDAD			576	(-)	0,00		
REBAJA POR DISCAPACIDAD			577	(-)	0,00		
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA		570	IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)		578	(-)	0,00
SUBTOTAL DEDUCCIONES			SUMAR DEL 571 AL 578		579	=	2740,00
OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)		ALOR IMPUESTO PAGAL	INGRESOS				
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS		581	-	583	+	-	
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		582	-	584	+	-	
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES				585	+	-	
PENSIONES JUBILARES				586	+	-	
OTROS INGRESOS EXENTOS				587	+	-	



SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS		589	=	-													
<b>RESUMEN IMPOSITIVO</b>																	
BASE IMPONIBLE GRAVADA		569-579	832	=	7,659,55												
TOTAL IMPUESTO CAUSADO			839	=	-												
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE			841	(-)	-												
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO		839-841>0	842	=	-												
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO		839-841<0	843	=	-												
(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO			845	(+)	-												
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL			846	(-)	96,00												
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS			847	(-)	-												
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO			848	(-)	-												
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS			849	(-)	-												
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES			850	(-)	-												
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS			851	(-)	-												
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES			852	(-)	-												
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		842-843+845-846-847-848-849-850-851-852>0	859	=	-												
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE		842-843+845-846-847-848-849-850-851-852<0	869	=	96,00												
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO			871+872	879	=	-											
ANTICIPO A PAGAR (INFORMATIVO)	PRIMERA CUOTA		871	=	-												
	SEGUNDA CUOTA		872	=	-												
PAGO PREVIO (Informativo)			890		-												
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																	
IMPUESTO	897	USD	-	INTERÉS	898	USD	-	MULTA	899	USD	-						
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		859-897	902	+	-												
INTERÉS POR MORA			903	+	-												
MULTA			904	+	-												
TOTAL PAGADO			999	=	-												
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO			905	USD	-												
MEDIANTE COMPENSACIONES			906	USD	-												
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO			907	USD	-												
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO					DETALLE DE COMPENSACIONES												
908	N/C No	-	910	N/C No	-	912	N/C No	-	914	N/C No	-	916	Resol No.	-	918	Resol No.	-
909	USD	-	911	USD	-	913	USD	-	915	USD	-	917	USD	-	919	USD	-
<p>JE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la</p> <p style="text-align: center;"><u>Cristian Darío Salas Cordero</u></p> <p style="text-align: center;">FIRMA SUJETO PASIVO</p>																	
NOMBRE:	Cristian Darío Salas Cordero				198	Cédula de Identidad o No. de	1	4	1	4	1	6	8	7	5	2	



Formulario 701  
Impuesto a la Renta para Personas Naturales  
"Solicitud de Devolución de Pago Indebido y Reclamo Formal de Pago en Exceso"  
(Antes de llenar el formulario lea las instrucciones en el reverso)

**SRI**  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar y Fecha: Cuenca, 16 marzo 2011

Señor Econ. Víctor Aguilar  
Director Regional de  
Servicio de Rentas Internas  
Presente.-

De mi consideración:

**a) Identificación del Contribuyente**

Yo Dr. Cristian Darío Salas Cordero con C.I. o RUC No. 1414168752001, por mis propios y personales derechos o por los que represento de \_\_\_\_\_ con C.I. o RUC No. \_\_\_\_\_, con domicilio tributario en: Av. Gonzales Suárez 3-78 y Paseo de los Cañaris de la ciudad de: Cuenca comparezco ante su autoridad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Codificación del Código Tributario, solicito se sirva atender el presente(s) Reclamo(s) de Pago Indebido y/o de Pago en Exceso, generado(s) de la(s) declaración (es) de **Impuesto a la Renta** presentada (s), tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

**b) Declaración (es) Objeto del Reclamo**

	No. Formulario preimpreso*	No. Serie (adhesivo consecutivo)**	Fecha de Declaración
1	510142437	7475250402810	18 de marzo de 2011
2	-	-	-
3	-	-	-

\*Número de formulario: número que identifica al formulario (parte superior derecha)  
\*\* Número de adhesivo consecutivo: número de 12 dígitos detallado en la parte inferior del formulario (banca) o en la parte superior izquierda (CEP - Internet)

**c) Período(s) Tributario (s) y valor(es) solicitado (s):**

	Declaración 1	Declaración 2	Declaración 3
710 Período:	2010	-	-
720 Total ingresos Gravados	11.900,00	-	-
730 Total Deducciones	1.500,45	-	-
740 Total Gastos Personales	2.740,00	-	-
750 Rebaja por Tercera Edad	-	-	-
760 Rebaja por Discapacidad	-	-	-
761 50% Atribuible Sociedad Conyugal	-	-	-
770 Base imponible Gravada	7.659,55	-	-
780 Impuesto Causado	-	-	-
790 Anticipo Pagado	-	-	-
810 Retenciones en la Fuente	96,00	-	-
820 Saldo a favor del Contribuyente	96,00	-	-
830 Valor Solicitado	96,00	-	-

**d) Motivo de la solicitud o reclamo:** (si necesita mayor espacio para los fundamentos o pretensión concreta, puede adjuntar a su solicitud una hoja aparte)  
Se solicita devolución de valores por pago indebido

**e) Forma de Devolución de los Valores Pagados Indebidamente o En Exceso**

1) Notas de Crédito Desmaterializadas

2) Acreditación en Cuenta  No. De Cuenta 5314416600 Ahorros  Corriente  Institución Financiera Banco del Pichincha

**f) Dirección para Notificaciones:**  
 En la siguiente dirección:

Ciudad	Calle Principal	No.	Intersección	Edificio	Piso	Oficina
Cuenca	Av. Ordóñez Lazo	1-46	Paseo de los Cañaris	-	-	-
Referencias de ubicación			Fax	Teléfono	Email	
				72876543	<a href="mailto:cristianeconomia@hotmail.com">cristianeconomia@hotmail.com</a>	

En el Casillero Judicial: No.

**g) Peticionario:** (Recuerde completar los requisitos detallados en el reverso del formulario)  
En caso de presentar la información en archivo digitalizado, en atención a lo dispuesto en la Disposición General Quinta de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos; "Declaro que la información digitalizada presentada en el medio magnético adjunto corresponde a los documentos originales"

Firma Contribuyente: Cristian Darío Salas Cordero  
C.I. 1414168752001

ORIGINAL: SRI/COPIA: CONTRIBUYENTE



**Requisito No. 3:** Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta corriente o certificación bancaria de productos. Se debe considerar que la cuenta debe estar aperturada a nombre del contribuyente o su cónyuge

**Requisito No. 4:** Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada.

**NOTA:**

Para efectos del presente ejercicio, los requisitos números 3 y 4, están únicamente mencionados.

**Requisito No. 5:** Comprobantes de retención en la fuente que le han sido efectuados (copias claras y legibles). Consta dentro del Anexo No. 8 un ejemplo de un comprobante de retención, con los requisitos legales pertinentes para su validez.

**Requisito No. 6:** Formulario 107, en caso de haber percibido ingresos en Relación de Dependencia.



		<b>COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>					No 0370478							
FORMULARIO 107 RESOLUCIÓN No. NAC DGER2008-1520		EJERCICIO FISCAL		102	2	0	1	0	FECHA DE ENTREGA		103	AÑO	MES	DIA
												2011	01	31
<b>100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)</b>														
105	RUC 01842645 02001				106	RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS EMPRESA ECONOMÍA S.A.								
<b>200 Identificación del empleado contribuyente</b>														
201	CÉDULA O PASAPORTE 1414168752001				202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Cristian Darío Salas Cordero								
<b>Liquidación del Impuesto</b>														
SUELDOS Y SALARIOS											301	+	10.000,00	
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTRAS REMUNERACIONES GRAVADAS											303	+	700,00	
DÉCIMO TERCER SUELDO (Informativo)											305		891,67	
DÉCIMO CUARTO SUELDO (Informativo)											307		240,00	
FONDO DE RESERVA (Informativo)											309		-	
PARTICIPACIÓN UTILIDADES											311	+	-	
DESAHUCIO Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA (Informativo)											313		-	
(-) APOORTE PERSONAL IESE (únicamente pagado por el empleado)											315	-	1.000,45	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA											317	-	-	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD											319	-	240,00	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN											321	-	-	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN											323	-	2.000,00	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA											325	-	500,00	
(-) REBAJA POR DISCAPACIDAD											327	-	-	
(-) REBAJA POR TERCERA EDAD											329	-	-	
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR											331	+	-	
SUBTOTAL ESTE EMPLEADOR (301+303+311-315-317-319-321-323-325-327-329+331)											351	=	6.959,55	
NÚMERO DE MESES TRABAJADOS CON ESTE EMPLEADOR											353		36	
<b>Consolidación de Ingresos</b>														
Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores en el mismo período fiscal, el último empleador o con el que perciba mayores ingresos consolidará la información considerando los ingresos gravados y deducciones con todos los empleadores, para la correcta liquidación de la retención en la fuente de Impuesto a la Renta del Trabajo en Relación de Dependencia. Llenar en el caso de que el trabajador, en el mismo periodo fiscal, haya reiniciado su actividad con otro empleador (El trabajador deberá entregar el comprobante de retención a su nuevo empleador para que efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año).														
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES											401	+	-	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES											403	-	-	
(-) OTRAS REBAJAS CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES											405	-	-	
BASE IMPONIBLE TOTAL ANUAL (351+401-403-405)											407	=	6.959,55	
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO											409	=	-	
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO POR ESTE EMPLEADOR											411	=	-	
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO POR EMPLEADORES ANTERIORES DURANTE EL PERÍODO											413	=	-	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)														
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN					FIRMA DEL EMPLEADO CONTRIBUYENTE					FIRMA DEL CONTADOR				
Sr. Guillermo Vidal					Cristian Darío Salas Cordero					Ing.Com. Ruth Jerves				
										199	RUC CONTADOR 093115578970001			

**REQUISITO No 7:** Detalle en medio magnético de los comprobantes de retención que sustenten las retenciones en la fuente registradas en la declaración:

**DETALLE DE COMPROBANTES DE RETENCIONES EN LA FUENTE RECIBIDOS**

Apellidos y Nombres: **Cristián Darío Salas Cordero**      Numero de RUC: **1414168752001**  
 Ejercicio Fiscal sujeto a reclamo: **2010**      Numero de Comprobantes: **2**

Número de Comprobante de Venta	Número de Autorización del Comprobante de Venta	Fecha de emisión del Comprobante de Venta	Número del Comprobante de Retención	Número de Autorización del Comprobante de Retención	Fecha de Emisión del Comprobante de Retención	RUC del Agente de Retención	Razón Social del Agente de Retención	Base Imponible	% de Retención	Valor Retenido
001-001-004545	40605344	05/03/2010	001-001-001292	1220105445	05/03/2010	0381302400001	Construcom S.A.	\$ 1.200,00	8%	\$ 96,00
			001-001-370478	2201087759	31/01/2011	0314160000001	Empresa Economía S.A.	\$ 6.959,55		\$ -
										\$ 96,00



## EJERCICIO PRÁCTICO

### DEVOLUCIÓN POR PAGO INDEBIDO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA SOCIEDADES

1. La Empresa Comercial Cortocircuito es una empresa dedicada a la venta de computadoras e impresoras.
2. Su número de RUC es 0190034089001, por lo tanto tiene que presentar su declaración de impuesto a la renta el 24 de abril de cada año.
3. Inicia sus actividades en enero de 2010 con los siguientes saldos incluidos en el Balance General (adjunto en el anexo No. 10)
3. Para efectos de nuestro ejercicio práctico, consideramos que realizó únicamente las siguientes transacciones vinculadas con las retenciones de impuesto a la renta:

28/01/10 Se venden 50 impresoras HP de tinta, a Comercial S.A.; a \$ 226 cada una.  
Nos cancelan con cheque No. 809

15/02/10 Se venden 10 computadoras por \$ 1200,00 cada una a Publicidad Tolbar. Se cancela con cheque No. 345

24/02/10 Se compran 100 impresoras HP de tinta, a Comercial Solis \$ 1.320,00 cada uno, se cancela con cheque No 001.

13/03/10 Se venden 66 equipos de computación a Credi Fácil, a crédito documentado, a USD \$ 2000,00 cada uno.

18/04/10 Se venden a la Surtidora Computec, dos computadoras en \$ 2.075,00 cada una. Se cancela con cheque No. 678

24/04/10 Se vende al Señor Pablo Guerra Persona natural obligada a llevar contabilidad, dos computadoras por \$2350,00 cada una. Nos cancela en efectivo con cheque No. 567

20/05/10 Se compran a Importadora Arias S.A. 150 computadoras a \$ 1.300,00 cada una, a crédito 90 días plazo.

29/06/10 Se vende a Seguritec \$2400,00 una computadora Compac Presario. Nos cancelan en efectivo con cheque No. 234



21/07/10 Se vende a Transportes SA. Dos impresoras por \$ 300,00 cada una. Nos cancelan en efectivo con cheque No. 231

11/08/10 Se vende a Importadora Vega, 150 computadoras Compac Presario, en efectivo, a \$ 1300,00 cada una. Cheque No. 211

13/10/10 Se compran a crédito (30 días plazo) a la empresa Pentium S.A. 100 equipos de computación a \$1.300,00 cada uno.

23/12/10 Se vende a Sumitec, 40 computadoras a \$ 1965,50 cada una y a crédito simple

4. Como podremos observar en el formulario respectivo (101 Impuesto Renta) que se expone más adelante, la empresa mantiene un saldo a favor por anticipo y por retenciones de impuesto a la renta, y al no generarse un impuesto causado, según las disposiciones de la Administración Tributaria, se configura el pago indebido. A continuación ponemos a consideración los requisitos necesarios para la devolución por pago indebido mencionada:

### **Requisitos:**

**Requisito No. 1:** Presentar la declaración de Impuesto a la Renta a través de la banca o internet.

SRI		FORMULARIO 101		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES										No. 300015606									
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN														104 Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE									
102	AÑO	2	0	1	0	IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO																	
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO														203 EXPEDIENTE									
201	RUC	0	1	9	0	0	3	4	0	8	9	0	0	1	202	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	COMERCIAL CORTOCIRCUITO S.A.						
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR EN EL EJERCICIO FISCAL (INFORMATIVO)																							
EN PARAÍSO FISCAL	ACTIVO CON PARTES RELACIONADAS DE	007	+	-	EN OTROS REGÍMENES	ACTIVO CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR	011	+	-														
	PASIVO CON PARTES RELACIONADAS DE	008	+	-		PASIVO CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR	012	+	-														
	INGRESO CON PARTES RELACIONADAS DE	009	+	-		INGRESO CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR	013	+	-														
	EGRESO CON PARTES RELACIONADAS DE	010	+	-		EGRESO CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR	014	+	-														
TOTAL OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR							(007+008+009+010+011+012+013+014)			015	=												
ESTADO DE SITUACIÓN									ESTADO DE RESULTADOS														
ACTIVO									INGRESOS														
ACTIVO CORRIENTE									VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%									601	+	430.964,00			
CAJA, BANCOS									311	+	155.128,50	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%									602	+	-
INVERSIONES CORRIENTES									312	+	-	EXPORTACIONES NETAS									603	+	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	313	+	-	OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR									604	+	-						
		DEL EXTERIOR	314	+	-	RENDIMIENTOS FINANCIEROS									605	+	-						
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE	NO RELACIONADOS	LOCALES	315	+	262.693,80	OTRAS RENTAS GRAVADAS									606	+	-						
		DEL EXTERIOR	316	+	-	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS									607	+	-						
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	317	+	-	DIVIDENDOS PERCIBIDOS LOCALES									608	+	-						
		DEL EXTERIOR	318	+	-	RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE DONACIONES Y APORTACIONES	DE RECURSOS PÚBLICOS									609	+	-					
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE	NO RELACIONADOS	LOCALES	319	+	-		DE OTRAS LOCALES									610	+	-					
		DEL EXTERIOR	320	+	-	DEL EXTERIOR									611	+	-						
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES									321	(-)	1.600,34	OTRAS RENTAS EXENTAS									612	+	-
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO									323	+	-	TOTAL INGRESOS									699	=	430.964,00
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO									324	+	9.907,70												
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA									325	+	-	VENTAS NETAS DE ACTIVOS FIJOS (INFORMATIVO)									691		-
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO									326	+	-	INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)									692		-
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES									327	+	-												
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACEN									328	+	-	COSTOS Y GASTOS											
MERCADERÍAS EN TRÁNSITO									329	+	-				COSTO			GASTO					
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS									330	+	-	INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO			701	+	22.861,03						
ACTIVOS PAGADOS POR ANTICIPADO									331	+	49.200,00	COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO			702	+	457.000,00						
OTROS ACTIVOS CORRIENTES									332	+	-	IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO			703	+	-	704	+	-			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE									339	=	475.329,66	(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO			705	(-)	165.000,00						
ACTIVO FIJO									INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA									706	+	-			
INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)									341	+	38.850,00	COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA									707	+	-
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES									342	+	-	IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA									708	+	-
MUEBLES Y ENSERES									343	+	11.200,00	(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA									709	(-)	-
MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES									344	+	2.050,00	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO									710	+	-
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE									345	+	15.000,00	(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO									711	(-)	-
VEHÍCULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMINEROS									346	+	25.000,00	INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS									712	+	-
OTROS ACTIVOS FIJOS									347	+	-	(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS									713	(-)	-
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVO FIJO									348	(-)	(36.480,30)	SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS			715	+	-	716	+	-			
TERRENOS									349	+	11.300,00	BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN MATERIA			717	+	-	718	+	-			
OBRAS EN PROCESO									350	+	-	APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)			719	+	-	720	+	-			
TOTAL ACTIVO FIJOS									369	=	139.880,30	HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS			721	+	-	722	+	-			

ACTIVO DIFERIDO (INTANGIBLE)					HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	723	+	-	724	+	-			
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS	371	+	-	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	725	+	-	726	+	9.600,00				
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN	373	+	-	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	727	+	-	728	+	21.900,00				
GASTOS DE INVESTIGACIÓN EXPLORACIÓN Y SIMILAR	375	+	-	COMBUSTIBLES	729	+	-	730	+	-				
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	377	+	-	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	731	+	-	732	+	9.000,00				
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA	378	(-)	-	SUMINISTROS Y MATERIALES	733	+	-	734	+	-				
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>379</b>	<b>=</b>	<b>-</b>	TRANSPORTE	735	+	-	736	+	-				
ACTIVO LARGO PLAZO					PROVISIONES	PARA JUBILACIÓN PATRONALES	737	+	-	738	+	-		
INVERSIONES LARGO PLAZO	ACCIONES Y PARTICIPACIONES	381	+	-	PARA DESAHUCIO	739	+	-	740	+	-			
	OTRAS	382	+	-	PARA CUENTAS INCOBRABLES				742	+	778,34			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	383	+	-	OTRAS PROVISIONES	743	+	-	744	+	-		
		DEL EXTERIOR	384	+	-	ARRENDAMIENTO MERCANTIL	LOCAL	745	+	-	746	+	-	
	NO RELACIONADOS	LOCALES	385	+	-	DEL EXTERIOR	747	+	-	748	+	-		
		DEL EXTERIOR	386	+	-	COMISIONES	LOCAL	749	+	-	750	+	-	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	387	+	-	DEL EXTERIOR	751	+	-	752	+	-		
		DEL EXTERIOR	388	+	-	INTERESES BANCARIOS	LOCAL	753	+	-	754	+	-	
	NO RELACIONADOS	LOCALES	389	+	-	DEL EXTERIOR	755	+	-	756	+	-		
		DEL EXTERIOR	390	+	-	INTERESES PAGADOS A TERCEROS	RELACIONADOS LOCAL	757	+	-	758	+	-	
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	391	(-)	-	DEL EXTERIOR	759	+	-	760	+	-				
OTROS ACTIVOS LARGO PLAZO	392	+	-	NO RELACIONADOS LOCAL	761	+	-	762	+	-				
<b>TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO</b>	<b>397</b>	<b>=</b>	<b>-</b>	DEL EXTERIOR	763	+	-	764	+	-				
ACTIVO POR REINVERSIÓN DE UTILIDADES (INFORMACIÓN)	398		-	RELACIONADAS	765	+	-	766	+	-				
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>39+369+379+397</b>	<b>399</b>	<b>=</b>	<b>615.209,96</b>	PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	NO RELACIONADAS	767	+	-	768	+	-		
PASIVO					OTRAS PÉRDIDAS				769	+	-	770	+	-
PASIVO CORRIENTE					SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	771	+	-	772	+	8.000,00			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	411	+	-	GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS	773	+	-	774	+	-		
		DEL EXTERIOR	412	+	-	GASTOS DE GESTIÓN				775	+	-		
	NO RELACIONADOS	LOCALES	413	+	424.450,00	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS				776	+	-		
		DEL EXTERIOR	414	+	-	GASTOS DE VIAJE	777	+	-	778	+	-		
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	RELACIONADOS	LOCALES	415	+	-	IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO	779	+	-	780	+	-		
		DEL EXTERIOR	416	+	-	DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	ACELERADA	781	+	-	782	+	-	
	NO RELACIONADOS	LOCALES	417	+	-	NO ACCELERADA	783	+	-	784	+	12.160,10		
		DEL EXTERIOR	418	+	-	AMORTIZACIONES				785	+	-		
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	419	+	-	SERVICIOS PÚBLICOS	787	+	-	788	+	34.200,00		
		DEL EXTERIOR	420	+	-	PAGOS POR OTROS SERVICIOS	789	+	-	790	+	28.800,00		
	NO RELACIONADOS	LOCALES	421	+	7.500,00	PAGOS POR OTROS BIENES	791	+	-	792	+	-		
		DEL EXTERIOR	422	+	-	<b>TOTAL COSTOS</b>	<b>797</b>	<b>=</b>	<b>314.861,03</b>					
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO	423	+	-	<b>TOTAL GASTOS</b>					<b>798</b>	<b>=</b>	<b>124.438,44</b>			
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO	424	+	-	<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>					<b>799</b>	<b>=</b>	<b>439299,47</b>			
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (de)	425	+	-											
CRÉDITO A MUTUO	426	+	-	BAJA DE INVENTARIO (INFORMATIVO)					794		-			
OBLIGACIONES EMITIDAS CORTO PLAZO	427	+	-	PAGO POR REEMBOLSO COMO REEMBOLSANTE (INFORMATIVO)					795		-			
PROVISIONES	428	+	-	PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)					796		-			
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>439</b>	<b>=</b>	<b>431.950,00</b>											
PASIVO LARGO PLAZO					CONCILIACIÓN TRIBUTARIA									
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	441	+	-	UTILIDAD DEL EJERCICIO	699-799>0		801	=	-			
		DEL EXTERIOR	442	+	-	PÉRDIDA DEL EJERCICIO	699-799<0		802	=	8.335,47			
	NO RELACIONADOS	LOCALES	443	+	-	(-) 15% PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES			803	(-)	-			
		DEL EXTERIOR	444	+	-	(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS	campo 608		804	(-)	-			
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	445	+	-	(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS	campo 609+610+611+612		805	(-)	-			
		DEL EXTERIOR	446	+	-	(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES			806	+	-			



PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS	LOCALES	447	+	-	(+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR	807	+	-
	DEL EXTERIOR	448	+	-	(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS	808	+	-
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLAZO	RELACIONADOS	449	+	-	(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLES A INGRESOS EXENTOS Fórmula $\{(804*15\%) + \{(805-808)*15\%\}$	809	+	-
	NO RELACIONADOS	450	+	-	(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES	810	(-)	-
	LOCALES	451	+	-	(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES	811	(-)	-
	DEL EXTERIOR	452	+	-	(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA	812	+	-
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (de)		453	+	-	(-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS	813	(-)	-
CRÉDITO A MUTUO		454	+	-	(-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	814	(-)	-
OBLIGACIONES EMITIDAS LARGO PLAZO		455	+	-	UTILIDAD GRAVABLE	819	=	-
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL		456	+	-	PÉRDIDA	829	=	8.335,47
PROVISIONES PARA DESAHUCIO		457	+	-	UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR	831		-
OTRAS PROVISIONES		458	+	-	SALDO UTILIDAD GRAVABLE	819 - 831	832	-
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO		469	=	-	TOTAL IMPUESTO CAUSADO $(831 \times 15\%) + (832 \times 25\%)$	839	=	-
PASIVOS DIFERIDOS		479	+	-	(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE	841	(-)	9500,00
OTROS PASIVOS		489	+	-	(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO	839-841	842	(=)
TOTAL DEL PASIVO 439+469+479+489		499	=	431.950,00	(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (Aplica para Ej 839-841)	843	(=)	-
PATRIMONIO NETO					(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO	845	(+)	4.000,00
CAPITAL SUSCRITO Y/O ASIGNADO		501	+	189.980,00	(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL	846	(-)	4.407,70
(-) CAP.SUSC. NO PAGADO, ACCIONES EN TESORO		503	(-)	-	(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS	847	(-)	-
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA		505	+	-	(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	848	(-)	-
RESERVA LEGAL		507	+	1.187,34	(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	849	(-)	-
OTRAS RESERVAS		509	+	428,09	(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES	850	(-)	-
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES		513	+	-	(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	851	(-)	-
(-) PÉRDIDA ACUMULADA EJERCICIOS ANTERIORES		515	(-)	-	(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES	852	(-)	-
UTILIDAD DEL EJERCICIO		517	+	-	IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR 2-843+845-846-847-848-849-850-851-852	859	=	-
(-) PÉRDIDA DEL EJERCICIO		519	(-)	(8.335,47)	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE 2-843+845-846-847-848-849-850-851-852	869	=	407,70
TOTAL PATRIMONIO NETO		598	=	183.259,96	ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	871+872+873	879	=
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 499+598		599	=	615.209,96	PRIMERA CUOTA	871	+	-
					SEGUNDA CUOTA	872	+	-
					SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO	873	+	-
					PAGO PREVIO (Informativo)	890		
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)								
IMPUESTO	#	USD	INTERÉS	898	USD	MULTA	899	USD
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)								
TOTAL IMPUESTO A PAGAR						859-897	902	+
INTERÉS POR MORA							903	+
MULTA							904	+
TOTAL PAGADO							999	=
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO								
							905	USD
MEDIANTE COMPENSACIONES								
							906	USD
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO								
							907	USD
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO					DETALLE DE COMPENSACIONES			
908	N/C No	#	N/C No	912	N/C No	914	N/C No	918
909	USD	#	USD	913	USD	915	USD	919
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I)								
 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL					 FIRMA CONTADOR			
NOMBRE :	DR. CARLOS ALVARADO				NOMBRE :	CPA. GERMAN GÓMEZ		
198	Cédula de Identidad o No. de Pa	1	4	0	0	5	9	7
199	RUC No.	0	1	0	1	2	2	9
		3	2	3	0	0	1	

En el Anexo No. 11 se adjunta la forma de cálculo correspondiente al anticipo.



**Requisito No. 2: Escrito del reclamo de pago indebido**

Cuenca, 22 de marzo de 2011

Señor Economista Víctor Aguilar

Director Regional del Servicio de Rentas Internas

Regional Austro

De mis consideraciones:

Dr. Carlos Alvarado, con RUC 1400597245001, representante legal de la Empresa Comercial Cortocircuito S.A., con RUC Nro. 0190034089001, domiciliada en la ciudad de Cuenca, calle Presidente Córdova 4- 23 y Benigno Malo, por mis propios derechos y de conformidad con el Artículo 119 del Código Tributario, a usted respetuosamente, expongo y solicito:

Que durante el período fiscal 2010, la Empresa Comercial Cortocircuito S.A. a la cual represento, ha recibido los siguientes ingresos provenientes de la venta de equipos de computación, \$ 116.102,97; se ha deducido en los límites establecidos por la LORTI los valores de los gastos relacionados con la actividad económica realizada \$ 124.348,44; el año anterior se generó un anticipo de \$ 9.500,00 y las retenciones de este año son de \$ 4.407,70.

Por lo tanto, al ser mayores los gastos incurridos que los ingresos generados, no tenemos impuesto causado, y al haber retenciones y un anticipo generado en año anterior, citados en el párrafo precedente, hacemos uso del derecho a que se nos reintegre el valor que se reclama por pago indebido por el período 2010 de \$ 407,70.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 122 del Código Tributario publicada en el Suplemento del R.O. No. 242-3S del 29 de diciembre del 2007 solicito a su autoridad sea reintegrado el valor de \$ 407,70 a mi favor, más los recargos con

arreglo a lo establecido en el Art. 22 del mismo cuerpo legal, toda vez que las circunstancias anotadas configuran el concepto de pago indebido que en la parte pertinente manifiesta...*“el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador”...*

Solicito que esta devolución se acredite en la cuenta corriente No. 115-0013484 del Banco del Pichincha.

Declaro que no adeudo valor alguno al SRI, por lo tanto, no procede compensación.

Adjunto fotocopias de la siguiente documentación:

Declaración de Impuesto a la Renta por el 2010 en formulario 101 No.300015606, Estados Financieros de la Empresa Comercial Cortocircuito S.A., Comprobantes de retención respectivos, libros mayores de la cuenta de retención en la fuente del impuesto a la renta correspondientes al periodo 2010.

Atentamente,



Dr. Carlos Alvarado.

ABOGADO, MATRICULA 1020- CAA



**Requisito No. 3:** Copia del nombramiento del representante legal, debidamente actualizado e inscrito en el Registro Mercantil.

**Requisito No. 4:** Copia de la cédula de identidad y de la papeleta de votación del representante legal

**Requisito No. 5:** Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta corriente o certificación bancaria de productos a nombre de la sociedad contribuyente.

**NOTA:** Para efectos del presente ejercicio los requisitos números 3, 4 y 5 están únicamente mencionados.

**Requisito No. 6:** Estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal solicitado, extraídos del sistema contable y firmado por el representante legal y contador de la compañía.

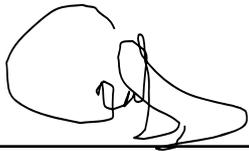


**COMERCIAL CORTOCIRCUITO S.A.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**RENTAS OPERACIONALES**

Ventas	440.170,00	
Descuento en ventas	<u>9.206,00</u>	
Ventas netas		430.964,00
Inventario inicial	22.861,03	
Compras netas	<u>457.000,00</u>	
Mercad. disponible para la venta	479.861,03	
Inventario final	<u>165.000,00</u>	
Costo de Ventas		<u>314.861,03</u>
Utilidad bruta en ventas		116.102,97
Gastos operacionales		(124.438,44)
<u>Gastos administrativos</u>	115.438,44	
Servicios básicos	34.200,00	
Mantenimiento activos fijos	21.900,00	
Servicios de vigilancia	28.800,00	
Arriendos	9.600,00	
Seguros	8.000,00	
Deprec. Suministros y Materiales	188,60	
Deprec. Equipo de computación	4.554,00	
Deprec. Vehículos	4.600,00	
Deprec. Edificios	1.787,10	
Deprec. Muebles y enseres	1.030,40	
Gasto cuentas incobrables	<u>778,34</u>	
<u>Gasto de ventas</u>	9.000,00	
Publicidad	<u>9.000,00</u>	
Perdida operacional		(8.335,47)
<u>Otros gastos</u>		-
<b>Perdida antes de particip. Empleados</b>		(8.335,47)
15% participación trabajadores		<u>-</u>
<b>Utilidad menos particip. Trabajadores</b>	-	
25% impuesto a la renta empresarial		<u>-</u>
<b>Perdida neta del ejercicio</b>		(8.335,47)

  
\_\_\_\_\_  
CPA. Germán Gomez  
Contador

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Carlos Alvarado  
Representante Legal



**COMERCIAL CORTOCIRCUITO S.A.**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**ACTIVOS****ACTIVOS CORRIENTES**

Caja		28.750,00
Caja Chica		100,00
Bancos		127.778,50
Documentos por cobrar clientes		161.880,00
Cuentas por cobrar	100.813,80	99.213,46
Provisión cuentas incobrables	<u>(1.600,34)</u>	
Anticipo Impuesto a la Renta		4.000,00
Ret. Fuente Imp. Renta Ventas		4.407,70
Seguros prepagados		12.000,00
Arriendos prepagados		19.200,00
Publicidad prepagada		18.000,00

**ACTIVOS NO CORRIENTES****Propiedad, planta y equipo**

Terrenos		11.300,00
Edificios	38.850,00	44.211,30
Deprec. Acum. Edificios	<u>5.361,30</u>	
Muebles y enseres	11.200,00	14.291,20
Depre. Acum. Muebles Y enseres	<u>3.091,20</u>	
Suministros y materiales	2.050,00	2.615,80
Dep. Acum. Suministros y materiales	<u>565,80</u>	
Equipo de computación	15.000,00	28.662,00
Dep. Acum. Equipo de computación	<u>13.662,00</u>	
Vehículos	25.000,00	38.800,00
Deprec. Acum. Vehículos	<u>13.800,00</u>	

**TOTAL ACTIVOS****\$ 615.209,96****PASIVOS****PASIVOS CORRIENTES**

IRF por pagar		-
Impuesto a la renta por pagar		-
Servicios de vigilancia por pagar		2.400,00
Mantenimiento de Act Fijos por pagar		1.300,00
Servicios básicos por pagar		2.850,00
Comisariato por pagar		950,00
Cuentas por pagar a proveedores		230.550,00
Documentos por pagar a proveedores		193.900,00
Participación 15% trabajadores por pagar		-

**PATRIMONIO NETO**

Capital social		189.980,00
Perdida del ejercicio		(8.335,47)
Reserva legal		1.187,34
Reserva estatutaria		428,09

**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO****\$ 615.209,96**

CPA. German Gómez  
Contador

Dr. Carlos Alvarado  
Representante Legal



**Requisito No. 7.** Libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta correspondiente al año 2010.

En base a los movimientos de diario general (adjuntado en el Anexo No. 12) mayorizamos las cuentas correspondientes a retenciones en la fuente del impuesto a la renta tanto en ventas como en compras:

<b>MAYOR</b>	GENERAL	X
	AUXILIAR	

**CUENTA:** Ret. Fuente Imp. Renta Ventas

FECHA	DESCRIPCION	DEBE	HABER	SALDO
28/01/10	Venta a Comercial S.A.	113,00		113,00
15/02/10	Ventas a Tolbar Cheque No 00335	120,00		233,00
13/03/10	Venta de computadoras a crédito 30 días.	1.320,00		1.553,00
18/04/10	Venta a La Surtidora Computec, Ch. 0100	41,50		1.594,50
24/04/10	Venta Sr. Pablo Guerra se cobra con CH. 0220	47,00		1.641,50
29/06/10	Venta a Seguritec con Ch. 022	24,00		1.665,50
21/07/10	Venta a Transportes S.A. CH. 0250	6,00		1.671,50
11/08/10	Venta a Importadora Vega ch. 0340	1.950,00		3.621,50
23/12/10	Venta a Sumitec	786,20		4.407,70

<b>MAYOR</b>	GENERAL	X
	AUXILIAR	

**CUENTA:** Ret. Fuente Imp. Renta Compras

FECHA	DESCRIPCION	DEBE	HABER	SALDO
24/02/10	Compra a Comercial Solis		1.320,00	1.320,00
20/03/10	Pago de impuestos del mes de febrero, ch 027	1.320,00		-
20/05/10	Compra a Importadora Arias a crédito		1.950,00	1.950,00
20/06/10	Pago de impuestos del mes de mayo, ch 034	1.950,00		-
13/10/10	Compra a crédito a la empresa Pentium S.A.		1.300,00	1.300,00
20/11/10	Pago de impuestos del mes de octubre, ch 054	1.300,00		-

**Requisito No. 8:** Escrito firmado por el contador y/o representante legal que certifique que la información contenida en el medio magnético es fiel copia de la documentación que reposa en los archivos de la compañía.



**NOTA:** El requisito número 8 esta únicamente mencionado, para efectos de nuestro ejercicio.

**Requisito No. 9:** Detalle en medio magnético de los comprobantes de retención que sustenten las retenciones en la fuente registradas en la declaración:

**DETALLE DE COMPROBANTES DE RETENCIONES EN LA FUENTE RECIBIDOS**

Apellidos y Nombres: Ejercicio Fiscal sujeto a reclamo:		Comercial Cortocircuito S.A.		Número de RUC:		Número de Comprobantes		190034089001		9	
Número de Comprobante de Venta	Número de Autorización del Comprobante de Venta	Fecha de emisión del Comprobante de Venta	Número del Comprobante de Retención	Número de Autorización del Comprobante de Retención	Fecha de Emisión del Comprobante de Retención	RUC del Agente de Retención	Razón Social del Agente de Retención	Base Imponible	% de Retención	Valor Retenido	
001-001-004545	40605344	05/03/2010	001-001-001292	1220105445	05/03/2010	0187678000001	Comercial S.A.	\$ 11.300,00	1%	\$ 113,00	
001-001-004546	60534440	06/03/2010	001-001-001293	1670105445	06/03/2010	0112398700001	Publicidad Tolbar	\$ 12.000,00	1%	\$ 120,00	
001-001-004547	53446040	07/03/2010	001-001-001294	1330105445	07/03/2010	0191302400001	Credi Fácil S.A.	\$ 132.000,00	1%	\$ 1.320,00	
001-001-004548	16053444	08/03/2010	001-001-001295	1054451220	08/03/2010	0123436600001	La Surtidora Computec	\$ 4.150,00	1%	\$ 41,50	
001-001-004549	60534440	09/03/2010	001-001-001296	1220105567	09/03/2010	0103452780001	Sr. Pablo Guerra	\$ 4.700,00	1%	\$ 47,00	
001-001-004550	53446053	10/03/2010	001-001-001297	2201054451	10/03/2010	0193466400001	Seguritec	\$ 2.400,00	1%	\$ 24,00	
001-001-004551	44534460	11/03/2010	001-001-001298	5445122010	11/03/2010	0178885500001	Transportes S.A.	\$ 600,00	1%	\$ 6,00	
001-001-004552	40005344	12/03/2010	001-001-001299	5105445122	12/03/2010	0191221200001	Importadora Vega	\$ 195.000,00	1%	\$ 1.950,00	
001-001-004553	60445355	13/03/2010	001-001-001300	1212201445	13/03/2010	0183491302001	Sunitec	\$ 78.620,00	1%	\$ 786,20	
										\$ 4.407,70	



**EJERCICIO PRÁCTICO**  
**DEVOLUCIÓN POR PAGO EN EXCESO DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
**PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD**

La contribuyente Arq. Adamaris Fuentes , con RUC 0232475922001 ,de estado civil soltera, nacida el 2 de Enero de 1936 , y con acreditación del CONADIS como discapacitada al tener una deficiencia que restringe en un 40% su capacidad física, obtuvo en el año 2010 los siguientes ingresos:

1) Renta Profesional como Arquitecta:	Ingresos Anuales	\$	30.000,00
	Gastos Anuales	\$	7.000,00

- 2) Arriendos: Posee un inmueble de tres pisos, de los cuales:  
En el primer piso se arrienda a la aseguradora CHANSLEY S.A.  
En el segundo piso funciona su estudio profesional.  
El tercer piso lo ocupa con su vivienda.  
Como fruto del arriendo ha obtenido los siguientes ingresos:

Ene-10	\$ 1.200,00
Feb-10	\$ 1.200,00
Mar-10	\$ 1.200,00
Abr-10	\$ 1.260,00
May-10	\$ 1.260,00
Jun-10	\$ 1.260,00
Jul-10	\$ 1.323,00
Ago-10	\$ 1.323,00
Sep-10	\$ 1.323,00
Oct-10	\$ 1.389,15
Nov-10	\$ 1.389,15
Dic-10	\$ 1.389,15

Avalúo del bien \$ 161.666,67 de los cuales 60% corresponde a la edificación.  
40% corresponde al terreno.

**NOTA:** El valor del arriendo se incrementa trimestralmente en un 5% debido a una cláusula del contrato de arriendo.

**3) Rendimientos Financieros**

Provenientes de intereses pagados por rendimientos en un depósito a plazo fijo de un valor de \$ 53333,33 en el Banco del Austro a una tasa pasiva del 9% .



**4. Ingresos en relación de dependencia:**

Labora en la Universidad Particular Antonio José de Sucre, en la que obtiene los siguientes ingresos:

Sueldo	\$	1.300,00	mensuales
XIII Sueldo	\$	108,33	mensuales
XIV Sueldo	\$	240,00	anual

**NOTA:** Tanto el décimo tercero como el décimo cuarto sueldo están exentos para el cálculo del impuesto a la renta.

**5. Posee una Distribuidora de Medicamentos que reporta:**

Ingresos	10.000,00	Anual
Gastos	7.000,00	Anual

6. Pagó por Anticipo 2 cuotas de 1800 cada una, la primera cuota en el mes de julio de 2010 y la segunda en el mes de septiembre del mismo año.

7. Gastos Personales ascienden a:	Salud	240,00
	Vivienda	0,00
	Educación	0,00
	Alimentación	600,00
	Vestimenta	300,00

**NOTA:** Estos gastos están debidamente sustentados con comprobantes de venta válidos.

**DESARROLLO DE LOS CÁLCULOS CORRESPONDIENTES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO 102A DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y SUCESIONES INDIVISAS**

**1. Renta Profesional**

Ingreso Anual	30000,00
Gastos Anuales	<u>7000,00</u>
<b>RENTA IMPONIBLE DEL LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL</b>	<b><u>23000,00</u></b>

**2. Arriendos**

ene-10	1200,00
feb-10	1200,00
mar-10	1200,00
abr-10	1260,00
may-10	1260,00
jun-10	1260,00



jul-10	1323,00	
ago-10	1323,00	
sep-10	1323,00	
oct-10	1389,15	
nov-10	1389,15	
dic-10	1389,15	
<b>Ingreso Anual por Arriendo</b>	<u>15516,45</u>	
Avalúo Total del Inmueble	161666,67	
Multiplicado por el porcentaje correspondiente a la Edificación	60%	
Avalúo correspondiente a la Edificación sin considerar el terreno	<u>97000,00</u>	
Fracción del Inmueble en Arriendo	x 1/3	
Avalúo Aplicable para cálculo de Deducciones del Arriendo	<u>32333,33</u>	

En base a este avalúo determinado por la fracción del inmueble que está en arriendo aplicamos las deducciones que permite la ley, esto es las deducciones por Depreciación y Mantenimiento, en porcentajes de 5% y 1% respectivamente.

Depreciación	32333,33	x 5%	1616,67	
Mantenimiento	32333,33	x 1%	<u>323,33</u>	
<b>GASTO DEDUCIBLE</b>				<u><b>1940,00</b></u>
<b>RENTA IMPONIBLE DE ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES</b>				<u><b>13576,45</b></u>

**3. Rendimientos Financieros por Depósitos a plazo fijo**

Capital del Depósito a Plazo Fijo	53333,33	
Tasa de Interés por Depósito a Plazo Fijo	9%	
<b>RENTA IMPONIBLE POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>		<u><b>4800,00</b></u>

**4. Trabajo en relación de dependencia**

Sueldo 1300 mensual	15600,00	
9,35% Aporte Individual al IESS	<u>1458,60</u>	
<b>RENTA IMPONIBLE DEL TRABAJO BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>		<u><b>14141,40</b></u>

**5. Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos**

Distribuidora de Medicamentos	Ingresos	10000,00	
	Gastos	<u>7000,00</u>	
<b>RENTA IMPONIBLE DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES</b>			<u><b>3000,00</b></u>

**6. Anticipo del Impuesto a la Renta calculado del 2009 y pagado en el 2010**

Valor del Anticipo Pagado 3600,00

**NOTA:** El valor del anticipo calculado se canceló en dos cuotas iguales de \$ 1800 cada una, en los meses de julio y septiembre de 2010 según el noveno dígito del RUC, en el formulario múltiple de pagos numero 106.

**7. Gastos Personales**

Se podrán deducir hasta

**37958,23** 1) En el 50% del total de sus ingresos gravados  
**11583,00** 2) 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales

Salud 240,00  
Alimentación 600,00  
Vestimenta 300,00

TOTAL DEDUCIBLE POR GASTOS PERSONALES 1140,00

**Rebaja Tercera Edad**

Fracción Básica 2010 8910,00  
x2  
Doble de la Fracción Básica 17820,00

**Rebaja Discapacitados**

Fracción Básica 2010 8910,00  
x3  
Doble de la Fracción Básica 26730,00

**Cálculo de la Renta Imponible**

LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL 23000,00  
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES 13576,45  
RENDIMIENTOS FINANCIEROS 4800,00  
TRABAJO BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA 14141,40  
ACTIVIDADES EMPRESARIALES 3000,00  
SUBTOTAL BASE GRAVADA 58517,85

(-) Gastos Personales 1140,00  
(-) Rebaja por Tercera Edad 17820,00  
(-) Rebaja por Discapacidad 26730,00

**BASE IMPONIBLE GRAVADA 12827,85**



Con esta base imponible gravada nos ubicamos en el rango correspondiente de la tabla del Impuesto a la Renta:

Año 2010 En dólares			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
11.350	14.190	122	10%

Base Imponible Gravada	12827,85	→	11350,00	→	122,00 <b>IFB</b>
			→	1477,85 → 10% →	147,78 <b>IFE</b>
<b>IMPUESTO CAUSADO</b>					<b>269,78</b>
(-) Anticipo Pagado en el 2010					3600,00
(-) Retenciones en la Fuente 2010					4724,46
<b>Crédito Tributario del Impuesto a la Renta</b>					<b><u>8054,67</u></b>

**IFB:** Impuesto por la Fracción Básica  
**IFE:** Impuesto por la Fracción Excedente

Como podemos ver existe un saldo a favor del contribuyente pues su impuesto causado es menor a la suma del anticipo pagado en el año mas las retenciones del ejercicio, esto origina un derecho a favor del contribuyente a presentar la correspondiente reclamación por pago en exceso por los \$ 8054,67.

Entonces procedemos a detallar los requisitos necesarios para que la administración tributaria proceda a devolución de dichos valores por concepto de pago en exceso:



FORMULARIO 102A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD				No. 500152328			
SRI		RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCG10-00702							
<b>100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN</b>									
102	AÑO	2	0	1	0	IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO			
104	N°. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE					-			
105	N°. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE					-			
<b>200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO</b>									
201	RUC	0 2 3 2 4 7 5 9 2 2 0 0 1			202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			
		Fuentes López Adamariz Angelica							
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL		AVALÚO	INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		RENDA IMPONIBLE		
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESO			481	+	10000,00	491 (-)	7000,00		
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL			511	+	30000,00	521 (-)	7000,00		
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS,			512	+	-	522 (-)	-		
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES	503	32333,33	513	+	15516,45	523 (-)	1940,00		
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS	504	-	514	+	-	524 (-)	-		
RENTAS AGRÍCOLAS ANTERIORES AL AÑO 2008	505	-	515	+	-				
INGRESO POR REGALÍAS			516	+	-				
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			517	+	-				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			518	+	4800,00				
DIVIDENDOS RECIBIDOS			519	+	-				
OTRAS RENTAS GRAVADAS			520	+	-	530 (-)	-		
SUBTOTAL			529	=	60.316,45	539 =	15.940,00		
RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA							529-539	549 =	44.376,45
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			541	+	15600,00	551 (-)	1458,60	559 +	14.141,40
SUBTOTAL BASE GRAVADA							549+559	569 =	58.517,85
OTRAS DEDUCCIONES					DEDUCIBLE AL PERÍODO				
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN					571	(-)	-		
GASTOS PERSONALES - SALUD					572	(-)	240,00		
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN					573	(-)	600,00	TOTAL GASTOS PERSONALES	
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA					574	(-)	-	SUMAR DEL 571 AL 575	
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA					575	(-)	300,00	580 (=)	1140,00
REBAJA POR TERCERA EDAD					576	(-)	17820,00		
REBAJA POR DISCAPACIDAD					577	(-)	26730,00		
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)					578	(-)	-		
SUBTOTAL DEDUCCIONES					SUMAR DEL 571 AL 578		579 =	45690,00	
OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)		ALOR IMPUESTO PAGAD	INGRESOS						
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS		581	583	+	-				
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		582	584	+	-				
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES			585	+	-				
PENSIONES JUBILARES			586	+	-				
OTROS INGRESOS EXENTOS			587	+	-				
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS			589	=	-				



RESUMEN IMPOSITIVO																						
BASE IMPONIBLE GRAVADA										569-579	832	=	12,827,85									
TOTAL IMPUESTO CAUSADO											839	=	269,79									
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE											841	(-)	3600,00									
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO										839-841>0	842	=	-									
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO										839-841<0	843	=	3330,22									
(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO											845	(+)	-									
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL											846	(-)	4724,46									
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS											847	(-)	-									
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO											848	(-)	-									
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS											849	(-)	-									
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES											850	(-)	-									
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS											851	(-)	-									
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES											852	(-)	-									
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR										842-843+845-846-847-848-849-850-851-852>0	859	=	-									
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE										842-843+845-846-847-848-849-850-851-852<0	869	=	8054,67									
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO											871+872	879	=	-								
ANTICIPO A PAGAR		PRIMERA CUOTA								871	=	-										
(INFORMATIVO)		SEGUNDA CUOTA								872	=	-										
PAGO PREVIO (Informativo)											890		-									
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																						
IMPUESTO	897	USD	-	INTERÉS	898	USD	-	MULTA	899	USD	-											
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																						
TOTAL IMPUESTO A PAGAR										859-897	902	+	-									
INTERÉS POR MORA											903	+	-									
MULTA											904	+	-									
TOTAL PAGADO											999	=										
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO											905	USD	-									
MEDIANTE COMPENSACIONES											906	USD	-									
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO											907	USD	-									
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO						DETALLE DE COMPENSACIONES																
908	N/C N	-	910	N/C 1	-	912	N/C 1	-	914	N/C N	-	916	Resol	-	918	Resol N	-					
909	USD	-	911	USD	-	913	USD	-	915	USD	-	917	USD	-	919	USD	-					
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)																						
<i>Adamaris Fuentes</i>																						
FIRMA SUJETO PASIVO																						
NOMBRE: Fuentes Lopez Adamariz Angelica										198	Cédula de Identidad o No. de Pasajero		0	2	3	2	4	7	5	9	2	2



**Formulario 701-A**  
**Impuesto a la Renta para Personas Naturales**  
**"Solicitud de Devolución de Pago en Exceso"**  
 (Antes de llenar el formulario lea las instrucciones en el reverso)

Lugar y Fecha: Cuenca, 10 de Marzo de 2011

Señor Víctor Aguilar  
 Director Regional de la Regional Austro  
 del Servicio de Rentas Internas  
 Presente.-

Presentó una solicitud de devolución por internet por el mismo impuesto y periodo fiscal?	<input checked="" type="checkbox"/>	SI
	<input type="checkbox"/>	NO

De mi consideración:

**a) Identificación del Contribuyente**

Yo Adamaris Angélica Fuentes López con C.I. o RUC No. 0232475922001, por mis propios y personales derechos o por los que represento de - con C.I. o RUC No. -, con domicilio tributario en: La Verdad 348 y Edwin Sacoto de la ciudad de: Cuenca comparezco ante su autoridad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Codificación del Código Tributario, solicito se sirva atender la(s) presente(s) Solicitud(es) de Devolución de Pago en Exceso, generada(s) de la(s) declaración (es) de **Impuesto a la Renta** presentada (s), tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

**b) Declaración (es) Objeto de la solicitud**

No. Formulario preimpreso*	No. Serie (adhesivo consecutivo)**	Fecha de Declaración
1 5 0 0 1 5 2 3 2 8	0 0 3 4 6 5 8 1 7 1 2 3	06/03/2011
2 -	-	-
3 -	-	-

\*Número de formulario: número que identifica al formulario (parte superior derecha)

\*\* Número de adhesivo consecutivo: número de 12 dígitos detallado en la parte inferior del formulario (banca) o en la parte superior izquierda (CEP - Internet)

**c) Período(s) Tributario (s) y valor(es) solicitado (s):**

	Declaración 1	Declaración 2	Declaración 3
710 Período:	<b>2010</b>	-	-
720 Total ingresos Gravados	<b>75.916,45</b>	-	-
730 Total Deducciones	<b>17.398,60</b>	-	-
740 Total Gastos Personales	<b>1.140,00</b>	-	-
750 Rebaja por Tercera Edad	<b>17.820,00</b>	-	-
760 Rebaja por Discapacidad	<b>26.730,00</b>	-	-
761 50% Atribuible Sociedad Conyugal	-	-	-
770 Base imponible Gravada	<b>12.827,85</b>	-	-
780 Impuesto Causado	<b>269,78</b>	-	-
790 Anticipo Pagado	<b>3.600,00</b>	-	-
810 Retenciones en la Fuente	<b>4.724,46</b>	-	-
820 Saldo a favor del Contribuyente	<b>8.054,67</b>	-	-
830 Valor Solicitado	<b>8.054,67</b>	-	-

**d) Motivo de la solicitud o reclamo:** (si necesita mayor espacio para los fundamentos o pretensión concreta, puede adjuntar a su solicitud una hoja aparte)

Se solicita la devolución de Valores por pago en exceso.

**e) Forma de Devolución de los Valores Pagados Indebidamente o En Exceso**

1) Notas de Crédito Desmaterializadas

2) Acreditación en Cuenta

No. De Cuenta	Ahorros	Institución Financiera
0 0 0 0 5 4 2 1 8 3	<input type="checkbox"/>	Banco del Austro
	Corriente	<input checked="" type="checkbox"/>

**f) Dirección para Notificaciones:**

En la siguiente dirección:

Ciudad	Calle Principal	No.	Intersección	Edificio	Piso	Oficina
Cuenca	La Verdad	348	Edwin Sacoto	-	-	-
	Referencias de ubicación frente a carpintería Artesa		Fax -	Teléfono 2 8 8 0 0 3 9	Email	adafu@hotmail.com

En el Casillero Judicial: No. \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ perteneciente a \_\_\_\_\_

**g) Peticionario: (Recuerde completar los requisitos detallados en el reverso del formulario)**

En caso de presentar la información en archivo digitalizado, en atención a lo dispuesto en la Disposición General Quinta de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos; "Declaro que la información digitalizada presentada en el medio magnético adjunto corresponde a los documentos originales"

Firma Contribuyente: Adamaris Fuentes  
 C.I. 0 2 3 2 4 7 5 9 2 2

ORIGINAL: SRI/COPIA: CONTRIBUYENTE



**Requisito No. 3:** Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta corriente o certificación bancaria de productos. Se debe considerar que la cuenta debe estar aperturada a nombre del contribuyente o su cónyuge

**Requisito No. 4:** Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada.

**NOTA:** Para efectos del presente ejercicio, los requisitos números 3 y 4, están únicamente mencionados.

**Requisito No. 5:** Comprobantes de retención en la fuente que le han sido efectuados (copias claras y legibles). Consta dentro del Anexo No. 8 un ejemplo de un comprobante de retención, con los requisitos legales pertinentes para su validez.

**Requisito No. 6:** Formulario 107, en caso de haber percibido ingresos en Relación de Dependencia.



		<b>COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>				<b>No. 0929992999</b>					
<b>FORMULARIO 107</b> <b>RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-1520</b>		<b>EJERCICIO FISCAL</b> 102 2 0 1 0		<b>FECHA DE ENTREGA</b> 103		<b>AÑO</b> 2 0 1 1		<b>MES</b> 0 1		<b>DÍA</b> 1 2	
<b>100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)</b>											
<b>105</b> RUC 0 2 9 5 3 7 5 6 1 3 0 0 1		<b>106</b> RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS <b>UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR ANTONIO JOSÉ DE SUCRE</b>									
<b>200 Identificación del empleado contribuyente</b>											
<b>201</b> CÉDULA O PASAPORTE 0232475922001		<b>202</b> APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS <b>Fuentes Lopez Adamariz Angelica</b>									
<b>Liquidación del Impuesto</b>											
SUELDOS Y SALARIOS		301		+		15600,00					
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTRAS REMUNERACIONES GRAVADAS		303		+		-					
DÉCIMO TERCER SUELDO (Informativo)		305				1299,96					
DÉCIMO CUARTO SUELDO (Informativo)		307				240,00					
FONDO DE RESERVA (Informativo)		309				-					
PARTICIPACIÓN UTILIDADES		311		+		-					
DESAHUCIO Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA		313				-					
(-) APORTE PERSONAL IESS (únicamente pagado por el empleado)		315		-		1458,60					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA		317		-		-					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD		319		-		240,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN		321		-		-					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN		323		-		600,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA		325		-		300,00					
(-) REBAJA POR DISCAPACIDAD		327		-		-					
(-) REBAJA POR TERCERA EDAD		329		-		-					
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR		331		+		-					
<b>SUBTOTAL ESTE EMPLEADOR</b> (301+303+311-315-317-319-321-323-325-327-329+331)		351		=		13001,40					
<b>NÚMERO DE MESES TRABAJADOS CON ESTE EMPLEADOR</b>		353				12					
<b>Consolidación de Ingresos</b>											
Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores en el mismo período fiscal, el último empleador o con el que perciba mayores ingresos consolidará la información considerando los ingresos gravados y deducciones con todos los empleadores, para la correcta liquidación de la retención en la fuente de Impuesto a la Renta del Trabajo en Relación de Dependencia. Llenar en el caso de que el trabajador, en el mismo período fiscal, haya reiniciado su actividad con otro empleador (El trabajador deberá entregar el comprobante de retención a su nuevo empleador para que efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año).											
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES		401		+		-					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES		403		-		-					
(-) OTRAS REBAJAS CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES		405		-		-					
<b>BASE IMPONIBLE TOTAL ANUAL</b> (351+401-403-405)		407		=		13001,40					
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>		409		=		287,14					
<b>VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO POR ESTE EMPLEADOR</b>		411		=		287,14					
<b>VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO POR EMPLEADORES ANTERIORES DURANTE EL PERÍODO</b>		413		=		-					
<b>DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)</b>											
<b>FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN</b>				<b>FIRMA DEL EMPLEADO CONTRIBUYENTE</b>				<b>FIRMA DEL CONTADOR</b>			
<i>Guillermo Vidal</i>				<i>Adamaris Fuentes</i>				<i>Ing. Com. Ruth Jerves</i>			
		199		<b>RUC CONTADOR</b> 0 9 3 1 5 5 7 8 9 7 0 0 1							

**REQUISITO No 7:** Detalle en medio magnético de los comprobantes de retención que sustenten las retenciones en la fuente registradas en la declaración:



**DETALLE DE COMPROBANTES DE RETENCIONES EN LA FUENTE RECIBIDOS**  
 Apellidos y Nombres: **Fuentes Lopez Adamaris Angelica** 2010  
 Ejercicio Fiscal sujeto a reclamo:  
 Numero de RUC: 0232475922001  
 Numero de Comprobantes 26

Numero de Comprobante de Venta	Numero de Autorizacion del Comprobante de Venta	Fecha de emision del Comprobante de Venta	Numero del Comprobante de Retencion	Numero de Autorizacion del Comprobante de Retencion	Fecha de Emision del Comprobante de Retencion	RUC del Agente de Retencion	Razon Social del Agente de Retencion	Base Imponible	% de Retencion	Valor Retenido
001-001-002345	20105344	05/01/2010	001-001-001292	1220105445	05/01/2010	0290300400001	CHANSLEY S.A.	1200.00	8%	96.00
001-001-002355	20105344	05/02/2010	001-001-001293	1220105445	05/02/2010	0290300400001	CHANSLEY S.A.	1200.00	8%	96.00
001-001-002356	20105344	10/02/2010	001-001-001294	1220105445	10/02/2010	0314160000001	PHARMA S.A.	1200.00	1%	12.00
001-001-002357	20105344	17/02/2010	001-001-001295	1220105445	17/02/2010	0899292929001	Luz Gil (PN obligada Contabilidad)	1500.00	1%	15.00
001-001-002361	20105344	28/02/2010	001-001-001297	1220105445	28/02/2010	0104264613001	Luis Yal (PN obligada Contabilidad)	1300.00	1%	13.00
001-001-002365	20105344	05/03/2010	001-001-001298	1220105445	05/03/2010	0200300400001	CHANSLEY S.A.	1200.00	8%	96.00
001-001-002366	20105344	10/03/2010	001-001-001299	1220105445	10/03/2010	0314160000001	PHARMA S.A.	1500.00	1%	15.00
001-001-002367	20105344	17/03/2010	001-001-001300	1220105445	17/03/2010	0899292929001	Luz Gil (PN obligada Contabilidad)	1200.00	1%	12.00
001-001-002368	20105344	28/03/2010	001-001-001301	1220105445	28/03/2010	0104264613001	Lis Arce (PN obligada Contabilidad)	300.00	1%	3.00
001-001-002375	20105344	05/04/2010	001-001-001302	1220105445	05/04/2010	0200300400001	CHANSLEY S.A.	1260.00	8%	100.80
001-001-002376	20105344	10/04/2010	001-001-001303	1220105445	10/04/2010	0314160000001	PHARMA S.A.	500.00	1%	5.00
001-001-002377	20105344	17/04/2010	001-001-001304	1220105445	17/04/2010	0899292929001	Lis Arce (PN obligada Contabilidad)	1700.00	1%	17.00
001-001-002386	20105344	10/05/2010	001-001-001306	1220105445	10/05/2010	0140782453001	Banco del Austro	4800.00	2%	96.00
001-001-002388	20105344	05/05/2010	001-001-001307	1220105445	05/05/2010	0200300400001	CHANSLEY S.A.	1260.00	8%	100.80
001-001-002395	20105345	05/06/2010	001-001-001308	1220105446	05/06/2010	0200300400001	CHANSLEY S.A.	1260.00	8%	100.80
001-001-002405	20105344	05/07/2010	001-001-001309	1220105446	05/07/2010	0200300400001	CHANSLEY S.A.	1323.00	8%	105.84
001-001-002360	20105344	25/07/2010	001-001-001296	1220105445	25/07/2010	0104264502001	AUSTROARQ S.A.	14000.00	10%	1400.00
001-001-002406	20105345	28/07/2010	001-001-001310	1220105446	28/07/2010	0104264613001	Luz Gil (PN obligada Contabilidad)	800.00	1%	8.00
001-001-002415	20105345	05/08/2010	001-001-001311	1220105446	05/08/2010	0200300400001	CHANSLEY S.A.	1323.00	8%	105.84
001-001-002436	20105345	05/09/2010	001-001-001313	1220105446	05/09/2010	0200300400001	CHANSLEY S.A.	1323.00	8%	105.84
001-001-002380	20105344	10/09/2010	001-001-001305	1220105445	10/09/2010	0104264502001	AUSTROARQ S.A.	12000.00	10%	1200.00
001-001-002438	20105345	05/10/2010	001-001-001314	1220105446	05/10/2010	0200300400001	CHANSLEY S.A.	1389.15	8%	111.13
001-001-002450	20105345	05/11/2010	001-001-001315	1220105446	05/11/2010	0200300400001	CHANSLEY S.A.	1389.15	8%	111.13
001-001-002435	20105345	15/11/2010	001-001-001312	1220105446	15/11/2010	0104264502001	AUSTROARQ S.A.	4000.00	10%	400.00
001-001-002455	20105345	05/12/2010	001-001-001316	1220105446	05/12/2010	0200300400001	CHANSLEY S.A.	1389.15	8%	111.13
			Formulario 107		06/01/2011		Universidad Antonio Jose de Sucre	<b>13001.40</b>	-	287.14
									TOTAL	4724.46

**TABLA CONSOLIDADA DE RETENCIONES QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN EL PERIODO 2010**

Base Imponible	% Retencion	Valor Retencion	Tipo de Contribuyente	Nombre
30000.00	10%	3000.00	Sociedad Anónima	AUSTROARQ
15516.45	8%	1241.32	Sociedad Anónima	CHANSLEY
4800.00	2%	96.00	Banco	Banco del Austro
13001.40	Según Tabla	287.14	Universidad Privada	Antonio Jose de Sucre
10000.00	1%	100.00	S.A., Persona Natural Oblig. Conta	Varios
				<b>4724.46</b>



## EJERCICIO PRÁCTICO

### DEVOLUCIÓN POR PAGO EN EXCESO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA SOCIEDADES

1) La Empresa Comercial Esteves S.A. es una empresa dedicada a la comercialización de vino, su RUC es el 0195566794001 por lo tanto debe declarar su Impuesto a la Renta el 28 de Abril de cada año.  
Su representante legal es el Dr. Vinicio Jara.

2) Inicia sus actividades en Enero de 2010 con los siguientes saldos incluidos en el Estado de Situación Inicial (Adjunto en el Anexo No 13).

3) Realizó las siguientes transacciones correspondientes a retenciones que le han sido efectuadas a la sociedad:

- 02/01/2010 Se compran mercaderías por un valor de \$ 220000 a Farma S.A.
- 04/01/2010 Se venden mercaderías a CBS S.A. por un valor de \$ 150000.
- 06/04/2010 Se venden mercaderías a Juan Gil que es una persona natural obligada a llevar contabilidad por un valor total de \$ 200000.
- 12/05/2010 Se venden mercaderías a Comercial ABC S.A. por un valor total de \$
- 15/07/2010 Se venden mercaderías a BITS Cía.. Ltda. por un valor total de \$ 340000.
- 06/08/2010 Se compran mercaderías por un valor de \$ 556700 a Farma S.A.
- 15/11/2010 Se venden mercaderías a Luis Álvaro que es una persona natural obligada a llevar contabilidad por un valor total de \$ 310000.
- 04/12/2010 Se compran mercaderías por un valor de \$ 400000 a Farma S.A.
- 06/12/2010 Se venden mercaderías a Ks S.A. por un valor total de \$ 450000.

La empresa comercial Esteves presenta su declaración de Impuesto a la Renta en el formulario 101 (el cual se muestra mas adelante) según su noveno dígito del RUC, en dicho formulario se determina que existe un saldo a favor del contribuyente en el ejercicio 2010, pues su impuesto causado es menor a la suma del anticipo pagado en el año más las retenciones esto origina un derecho a favor del contribuyente a presentar la correspondiente reclamación.

Entonces procedemos a detallar a continuación los requisitos necesarios para que la administración tributaria proceda a devolución de dichos valores por concepto de pago en exceso:



**REQUISITO No 1:** Presentar la declaración de Impuesto a la Renta a través de la Banca o Internet.

SRI		FORMULARIO 101		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES				No. 709825365	
		RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCG10-00702		FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES					
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN									
102		AÑO		2010		IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO			
						104 N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE			
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO									
201		RUC		01955666794001		202 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL		203 EXPEDIENTE	
						Comercial Esteves S.A.			
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR EN EL EJERCICIO FISCAL (INFORMATIVO)									
EN PARÁISOS FISCALES		ACTIVO CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR		007 +		-			
		PASIVO CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR		008 +		-			
		INGRESO CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR		009 +		-			
		EGRESO CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR		010 +		-			
EN OTROS RÉGIMENES		ACTIVO CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR		011 +		-			
		PASIVO CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR		012 +		-			
		INGRESO CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR		013 +		-			
		EGRESO CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR		014 +		-			
TOTAL OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR				(007+008+009+010+011+012+013+014)		015 =		-	
ESTADO DE SITUACIÓN					ESTADO DE RESULTADOS				
ACTIVO					INGRESOS				
ACTIVO CORRIENTE					VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%				
CAJA, BANCOS		311 +		130.000,00		601 +		1.490.000,00	
INVERSIONES CORRIENTES		312 +		-		602 +		-	
Cuentas y Documentos por Cobrar Corriente		313 +		-		603 +		-	
RELACIONADOS LOCALES		314 +		-		604 +		-	
RELACIONADOS DEL EXTERIOR		315 +		157.100,00		605 +		-	
NO RELACIONADOS LOCALES		316 +		-		606 +		-	
NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR		317 +		-		607 +		-	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE		318 +		-		608 +		-	
RELACIONADOS LOCALES		319 +		-		609 +		-	
RELACIONADOS DEL EXTERIOR		320 +		-		610 +		-	
NO RELACIONADOS LOCALES		321 (-)		1.350,00		611 +		-	
NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR		322 +		-		612 +		-	
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES		323 +		52.200,00		613 +		-	
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)		324 +		23.000,00		614 +		-	
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)		325 +		-		615 +		-	
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA		326 +		-		616 +		-	
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO		327 +		10.350,00		617 +		-	
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES		328 +		600.000,00		618 +		-	
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN		329 +		-		619 +		-	
MERCADERÍAS EN TRÁNSITO		330 +		-		620 +		-	
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS		331 +		2.000,00		621 +		-	
ACTIVOS PAGADOS POR ANTICIPADO		332 +		-		622 +		-	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		333 +		-		623 +		-	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		338 =		973300		624 +		-	
ACTIVO FIJO					COSTOS Y GASTOS				
INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)		341 +		400.000,00		701 +		340.000,00	
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES		342 +		-		702 +		1.176.700,00	
MUEBLES Y ENSERES		343 +		200.000,00		703 +		-	
MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES		344 +		-		704 +		-	
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE		345 +		134.500,00		705 (-)		600.000,00	
VEHÍCULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMINERO MÓVIL		346 +		-		706 +		-	
OTROS ACTIVOS FIJOS		347 +		-		707 +		-	
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVO FIJO		348 (-)		249.000,00		708 (-)		-	
TERRENOS		349 +		500.000,00		709 +		308.615,00	
OBRAS EN PROCESO		350 +		-		710 +		-	
TOTAL ACTIVO FIJOS		368 =		985.500,00		711 +		-	
						712 +		-	

<b>ACTIVO DIFERIDO (INTANGIBLE)</b>					HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	723	+	-	724	+	-				
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES			371	+	-	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	725	+	-	726	+	48.000,00			
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN			373	+	80.000,00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	727	+	-	728	+	-			
GASTOS DE INVESTIGACIÓN EXPLORACIÓN Y SIMILARES			375	+	-	COMBUSTIBLES	729	+	-	730	+	-			
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS			377	+	-	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	731	+	-	732	+	-			
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA			378	(-)	32.000,00	SUMINISTROS Y MATERIALES	733	+	-	734	+	-			
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>			<b>379</b>	<b>=</b>	<b>48.000,00</b>	TRANSPORTE	735	+	-	736	+	-			
<b>ACTIVO LARGO PLAZO</b>															
INVERSIONES LARGO PLAZO	ACCIONES Y PARTICIPACIONES		381	+	-	PROVISIONES	PARA JUBILACIÓN PATRONAL	737	+	-	738	+	-		
		OTRAS	382	+	-		PARA DESAHUCIO	739	+	-	740	+	-		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	383	+	-	ARRENDAMIENTO MERCANTIL	CUENTAS INCOBRABLES			742	+	1.000,00			
		DEL EXTERIOR	384	+	-		OTRAS PROVISIONES	743	+	-	744	+	-		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO	NO RELACIONADOS	LOCALES	385	+	-	COMISIONES	LOCAL	745	+	-	746	+	-		
		DEL EXTERIOR	386	+	-		DEL EXTERIOR	747	+	-	748	+	-		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	387	+	-	INTERESES BANCARIOS	LOCAL	749	+	-	750	+	-		
		DEL EXTERIOR	388	+	-		DEL EXTERIOR	751	+	-	752	+	-		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO	NO RELACIONADOS	LOCALES	389	+	-	INTERESES BANCARIOS	LOCAL	753	+	-	754	+	-		
		DEL EXTERIOR	390	+	-		DEL EXTERIOR	755	+	-	756	+	-		
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES			391	(-)	-	INTERESES PAGADOS A TERCEROS	RELACIONADOS	LOCAL	757	+	-	758	+	-	
OTROS ACTIVOS LARGO PLAZO			392	+	-	NO RELACIONADOS	DEL EXTERIOR	759	+	-	760	+	-		
<b>TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO</b>			<b>397</b>	<b>=</b>	<b>-</b>	PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	RELACIONADAS	LOCAL	761	+	-	762	+	-	
ACTIVO POR REINVERSIÓN DE UTILIDADES (INFORMATIVO)			398		-	DEL EXTERIOR	763	+	-	764	+	-			
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>			<b>339+369+379+397</b>	<b>=</b>	<b>2.006.800,00</b>	NO RELACIONADAS	765	+	-	766	+	-			
<b>PASIVO</b>						OTRAS PÉRDIDAS	767	+	-	768	+	-			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>						SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	771	+	-	772	+	-			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	411	+	-	GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS				773	+	-	774	+	-
		DEL EXTERIOR	412	+	-		GASTOS DE GESTIÓN				775	+	-		
PROVEEDORES CORRIENTE	NO RELACIONADOS	LOCALES	413	+	186.700,00	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS				776	+	-			
		DEL EXTERIOR	414	+	-		GASTOS DE VIAJE	777	+	-	778	+	12.000,00		
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	415	+	-	IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO				779	+	-	780	+	-
		DEL EXTERIOR	416	+	-		DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	ACELERADA	781	+	-	782	+	-	
PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS	NO RELACIONADOS	LOCALES	417	+	-	NO ACCELERADA	783	+	-	784	+	84.385,00			
		DEL EXTERIOR	418	+	-		AMORTIZACIONES	785	+	-	786	+	16.000,00		
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	419	+	-	SERVICIOS PÚBLICOS				787	+	-	788	+	17.000,00
		DEL EXTERIOR	420	+	-		PAGOS POR OTROS SERVICIOS	789	+	-	790	+	-		
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTE	NO RELACIONADOS	LOCALES	421	+	-	PAGOS POR OTROS BIENES				791	+	-	792	+	-
		DEL EXTERIOR	422	+	-		<b>TOTAL COSTOS</b>	<b>797</b>	<b>=</b>	<b>916.700,00</b>					
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO			423	+	17.701,25	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>798</b>	<b>=</b>	<b>490000</b>						
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO			424	+	12.495,00	<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>	<b>799</b>	<b>=</b>	<b>1406700</b>						
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)			425	+	-										
CRÉDITO A MUTUO			426	+	-	BAJA DE INVENTARIO (INFORMATIVO)				794		-			
OBLIGACIONES EMITIDAS CORTO PLAZO			427	+	69.500,00	PAGO POR REEMBOLSO COMO REEMBOLSANTE (INFORMATIVO)				795		-			
PROVISIONES			428	+	80.000,00	PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)				796		-			
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>			<b>439</b>	<b>=</b>	<b>366.396,25</b>										
<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>						<b>CONCILIACIÓN TRIBUTARIA</b>									
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	441	+	-	<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	699-799>0		801	=	83.300,00				
		DEL EXTERIOR	442	+	-	<b>PÉRDIDA DEL EJERCICIO</b>	699-799<0		802	=	-				
PROVEEDORES LARGO PLAZO	NO RELACIONADOS	LOCALES	443	+	93.000,00	(-) 15% PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES			803	(-)	12495,00				
		DEL EXTERIOR	444	+	-	(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS	campo 608		804	(-)	-				
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	445	+	-	(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS	campo 609+610+611+612		805	(-)	-				
		DEL EXTERIOR	446	+	-	(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES			806	+	-				



PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS	LOCALES	447	+	-	(+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR	807	+	-			
	DEL EXTERIOR	448	+	-	(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS	808	+	-			
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	449	+	-	(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLES A INGRESOS EXENTOS Fórmula ((804*15%) + ((805-808)*15%))	809	+	-		
		DEL EXTERIOR	450	+	-	(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES	810	(-)	-		
	NO RELACIONADOS	LOCALES	451	+	-	(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES	811	(-)	-		
		DEL EXTERIOR	452	+	-	(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA	812	+	-		
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)		453	+	-	(-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS	813	(-)	-			
CRÉDITO A MUTUO		454	+	-	(-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	814	(-)	-			
OBLIGACIONES EMITIDAS LARGO PLAZO		455	+	-	<b>UTILIDAD GRAVABLE</b>	819	=	70.805,00			
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL		456	+	-	<b>PÉRDIDA</b>	829	=	-			
PROVISIONES PARA DESAHUCIO		457	+	-	UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR	831		-			
OTRAS PROVISIONES		458	+	-	SALDO UTILIDAD GRAVABLE	819 - 831	832	70.805,00			
<b>TOTAL PASIVO LARGO PLAZO</b>		469	=	93.000,00	<b>TOTAL IMPUESTO CAUSADO</b>	(831 x 15%) + (832 x 25%)	839	= 17.701,25			
PASIVOS DIFERIDOS		479	+	-	(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE	841	(-)	8.000,00			
OTROS PASIVOS		489	+	-	(-) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO	839-841(-)	842	(-) 9.701,25			
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	439+469+479+489	499	=	<b>459396,25</b>	(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (Aplica para Ejercicios Anteriores 839-841(-))	843	(-)	-			
<b>PATRIMONIO NETO</b>					(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO	845	(+)	-			
CAPITAL SUSCRITO Y/O ASIGNADO		501	+	1.455.800,00	(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL	846	(-)	15.000,00			
(-) CAP.SUSC. NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERÍA		503	(-)	-	(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS	847	(-)	-			
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN		505	+	-	(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	848	(-)	-			
RESERVA LEGAL		507	+	45.580,50	(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTACULOS PUBLICOS	849	(-)	-			
OTRAS RESERVAS		509	+	-	(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES	850	(-)	-			
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES		513	+	-	(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	851	(-)	-			
(-) PÉRDIDA ACUMULADA EJERCICIOS ANTERIORES		515	(-)	-	(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES	852	(-)	-			
UTILIDAD DEL EJERCICIO		517	+	46.023,25	IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	842-843+845-846-847-849-849-850-851-852>0	859	= -			
(-) PÉRDIDA DEL EJERCICIO		519	(-)	-	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	842-843+845-846-847-849-849-850-851-852>0	869	= 5.298,75			
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>		598	=	1.547.403,75	ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	871+872+873	879	= 19.895,41			
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	499+598	599	=	<b>2006800,00</b>	ANTICIPO A PAGAR (INFORMATIVO)	PRIMERA CUOTA	871	+	2.447,70		
						SEGUNDA CUOTA	872	+	2.447,70		
						SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO	873	+	15.000,00		
					PAGO PREVIO (Informativo)	890		-			
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)</b>											
IMPUESTO	897	USD	-	INTERÉS	898	USD	-	MULTA	899	USD	-
<b>VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>											
TOTAL IMPUESTO A PAGAR							859-897	902	+	-	
INTERÉS POR MORA								903	+	-	
MULTA								904	+	-	
<b>TOTAL PAGADO</b>								999	=	-	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO								905	USD	-	
MEDIANTE COMPENSACIONES								906	USD	-	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO								907	USD	-	
<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO</b>					<b>DETALLE DE COMPENSACIONES</b>						
908	N/C No	-	910	N/C No	-	912	N/C No	-	914	N/C No	-
909	USD	-	911	USD	-	913	USD	-	915	USD	-
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)											
<i>Vinicio Jara</i>						<i>E.C. Edwin Carden</i>					
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL						FIRMA CONTADOR					
NOMBRE :	Vinicio Juan Jara Rodriguez					NOMBRE :	Edwin Carlos Fernandez Rivas				
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	0	1	0	4	2	6	4	5	1	2
	RUC No.	0	1	2	5	6	9	0	6	8	0



**REQUISITO No 2:** Escrito del Reclamo de Pago En Exceso, que debe cumplir con los requisitos formales establecidos en el Art. 119 del Código Tributario especificando la forma de devolución.

Cuenca, 1 de Mayo de 2011

Señor Director

Regional del Servicio de Rentas Internas Regional Austro

Eco. Víctor Aguilar

Ciudad

De mis consideraciones:

Dr. Vinicio Jara, con RUC 0104264512001, representante legal de la Empresa Comercial Esteves S.A., con RUC Nro. 0195566794001, domiciliada en la ciudad de Cuenca, calle Gran Colombia 6-24, por mis propios derechos y de conformidad con el Artículo 119 del Código Tributario, a usted respetuosamente, expongo y solicito:

Que durante el período fiscal 2010, la Empresa Comercial Esteves S.A. a la cual represento, ha recibido los siguientes ingresos provenientes de la comercialización de mercaderías \$1.490.000,00 ; se ha deducido en los límites establecidos por la LORTI los valores de los gastos relacionados con la actividad económica realizada \$ 1.406.700,00 así como el valor correspondiente a la participación trabajadores: \$ 12495,00 , el año anterior se generó un anticipo de \$ 8000,00 y las retenciones de este año son de \$ 15000,00.

Por lo tanto tenemos una utilidad gravable de \$ 70805,00 resultando un impuesto causado de \$17701,25 y al haber retenciones y un anticipo generado en año anterior, citados en el párrafo precedente, hacemos uso del derecho a que se nos reintegre el valor que se reclama por pago en exceso del impuesto a la renta por el período 2010 de \$ 5298,75.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 123 del Código Tributario publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 242-3S, del 29 de Diciembre del 2007, solicito a su autoridad sea reintegrado el valor de \$5298,75 a mi favor, más los recargos con arreglo a lo establecido en el Art. 22 del mismo cuerpo legal, toda vez que las circunstancias anotadas configuran el concepto de pago en exceso



que en la parte pertinente manifiesta...“ Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible”...

Solicito que esta devolución se acredite en la cuenta corriente No. 023-0015224 del Banco del Austro.

Declaro que no adeudo valor alguno al SRI; por lo tanto no procede compensación.

Adjunto fotocopias de la siguiente documentación:

Declaración de Impuesto a la Renta por el 2010 en formulario 101 No. 709825365, Estados Financieros de la Empresa Comercial Esteves S.A., Comprobantes de retención respectivos, libros mayores de la cuenta de retención en la fuente del Impuesto a la Renta correspondientes al periodo 2010.

Atentamente,

**Vinicio Jara**

Dr. Vinicio Jara

Abogado, matrícula 2045-CAA

**REQUISITO No 3:** Copia del nombramiento del representante legal, debidamente actualizado e inscrito en el Registro Mercantil.

**REQUISITO No 4:** Copia de la cédula de ciudadanía y de la papeleta de votación del representante legal.

**REQUISITO No 5:** Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta corriente o certificación bancaria de productos a nombre de la sociedad contribuyente.

**NOTA:** Para efectos del presente ejercicio los requisitos 3, 4, y 5 están únicamente mencionados.



**REQUISITO No 6:** Estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal solicitado, extraídos de los sistemas contables y firmados por el representante legal y el contador de la Compañía.

<b>Comercial Esteves S.A.</b>		
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>		
<b>Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010</b>		
Ventas	1.500.000,00	
Devolución en Ventas	<u>10.000,00</u>	
<b>VENTAS</b>		<b>1.490.000,00</b>
Inventario Inicial de Mercaderías	340.000,00	
Compra de Mercaderías	<u>1.176.700,00</u>	
Total Mercadería Disponible para la Venta	1.516.700,00	
Inventario Final de Mercaderías	<u>600.000,00</u>	
<b>COSTO DE VENTAS</b>		<b><u>916.700,00</u></b>
<b>UTILIDAD BRUTA EN VENTAS</b>		<b>573.300,00</b>
Sueldos	308.615,00	
Arriendos	48.000,00	
Gastos de Viaje	12.000,00	
Servicios Básicos	17.000,00	
Gastos de Depreciación	84.385,00	
Gastos de Amortización	16.000,00	
Cuentas Incobrables	1.000,00	
Perdida en Venta de Activo Fijo	3.000,00	
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS</b>		<b><u>490.000,00</u></b>
<b>Utilidad antes de participa. Trabajadores</b>		<b>83.300,00</b>
15% participación trabajadores		<u>12.495,00</u>
<b>Utilidad menos particip. Trabajadores</b>		<b>70.805,00</b>
25% impuesto a la renta empresarial		17.701,25
10% Reservas		<u>7.080,50</u>
Utilidad Neta de ejercicio		<b><u><u>46.023,25</u></u></b>
<i>C.P.A. Edwin Cardenas</i>	<i>Dr. Vinicio Jara</i>	<i>C.P.A. Ana Lee</i>
Contador	Gerente	Auditor



**Comercial Esteves S.A.**  
**BALANCE GENERAL**  
**al 31 de Diciembre de 2010**

<b>ACTIVO</b>		
<b>CORRIENTE</b>		<b>973.300,00</b>
Caja	10.000,00	
Bancos	120.000,00	
Cuentas por Cobrar	60.000,00	
Documentos por Cobrar	97.100,00	
Provisión de Incobrables	1.350,00	
Mercaderías	600.000,00	
Materiales y Suministros	10.350,00	
Retención en la Fuente del IVA en Ventas	16.200,00	
<b>Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta en Venta</b>	<b>15.000,00</b>	
IVA en Compras	36.000,00	
Anticipo Impuesto a la Renta	8.000,00	
Arriendos Prepagados	2.000,00	
<b>FIJO</b>		<b>1.033.500,00</b>
Terrenos	500.000,00	
Edificio	400.000,00	
Depreciación Acumulada Edificio	80.000,00	
Muebles y Equipos de Oficina	200.000,00	
Depreciación Acumulada Muebles y Equipos	80.000,00	
Equipos de Computación	134.500,00	
Depreciación Acumulada Equipo de Computación	89.000,00	
Gastos de Constitución	80.000,00	
Amortización Acumulada Gastos de Constitución	32.000,00	
<b>Total del Activo</b>		<b>2.006.800,00</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>CORRIENTE</b>		<b>366.396,25</b>
Cuentas por Pagar	6.700,00	
Documentos por Pagar	180.000,00	
Provisiones Sociales por Pagar	80.000,00	
IVA en Ventas	54.000,00	
<b>Retención Fuente Impuesto a la Renta en Compras</b>	<b>4.000,00</b>	
Impuesto a la Renta por Pagar	17.701,25	
Participación Trabajadores por Pagar	12.495,00	
IESS por Pagar	11.500,00	
<b>NO CORRIENTE</b>		<b>93.000,00</b>
Documentos por Pagar	93.000,00	
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>459.396,25</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>		
Capital Social	1.455.800,00	
Reserva Legal	45.580,50	
Utilidad del Presente Ejercicio	46.023,25	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>		<b>1.547.403,75</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>		<b>2.006.800,00</b>
<i>C.P.A. Edwin Cardenas</i>	<i>Dr. Vinicio Jara</i>	<i>C.P.A. Ana Lee</i>
Contador	Gerente	Auditor

REQUISITO No 7: Libro mayor de las cuenta de retención en la fuente de Impuesto a la Renta correspondiente al año 2010.

En base a los movimientos de diario general (adjuntado en el Anexo 15) mayorizamos las cuentas correspondientes a retenciones en la fuente del impuesto a la renta tanto en ventas como en compras:

LIBRO MAYOR GENERAL		Comercial Esteves S.A		
Cuenta: Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta en Ventas				
Fecha	Detalle	Debe	Haber	Saldo
04/01/2010	Por venta a sociedad y retención del 1% I. a la Renta.	1.500,00		1.500,00
06/04/2010	Por venta a Persona Natural obligada a llevar Contab.	2.000,00		3.500,00
12/05/2010	Por venta a sociedad y retención del 1% I. a la Renta.	500,00		4.000,00
15/07/2010	Por venta a sociedad y retención del 1% I. Renta.	3.400,00		7.400,00
15/11/2010	Por venta a Persona Natural obligada a llevar Contab.	3.100,00		10.500,00
06/12/2010	Por venta a sociedad y retención del 1% I. a la Renta.	4.500,00		<b>15.000,00</b>

LIBRO MAYOR GENERAL		Comercial Esteves S.A		
Cuenta: Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta en Compras				
Fecha	Detalle	Debe	Haber	Saldo
02/01/2010	Por compras de mercadería a Farma S.A.		2.200,00	2.200,00
02/02/2010	Por pago de retenciones en la fuente del mes de Enero.	2.200,00		-
06/08/2010	Por compras de mercadería a Farma S.A.		5.567,00	5.567,00
02/09/2010	Por pago de retenciones en la fuente del mes de Mayo.	5.567,00		-
04/12/2010	Por compras de mercadería a Farma S.A.		4.000,00	4.000,00

**Requisito No. 8:** Escrito firmado por el contador y/o representante legal que certifique que la información contenida en el medio magnético es fiel copia de la documentación que reposa en los archivos de la compañía.

**NOTA:** Para efectos del presente ejercicio el requisito precedente está únicamente mencionado.

**Requisito No. 9:** Detalle en medio magnético de los comprobantes de retención que sustenten las retenciones en la fuente registradas en la declaración, debe presentar ésta información por cada uno de los períodos solicitados. La información debe ser ingresada en formato EXCEL.



**DETALLE DE COMPROBANTES DE RETENCIONES EN LA FUENTE RECIBIDOS**

Persona Jurídica: **Comercial Esteves S.A.**      Número de RUC: **0195566794001**  
 Ejercicio Fiscal sujeto a reclamo: **2010**      Número de Comprobantes: **6**

Número de Comprobante de Venta	Número de Autorización del Comprobante de Venta	Fecha de emisión del Comprobante de Venta	Número del Comprobante de Retención	Número de Autorización del Comprobante de Retención	Fecha de Emisión del Comprobante de Retención	RUC del Agente de Retención	Razón Social del Agente de Retención	Base Imponible	% de Retención	Valor Retenido
001-001-002828	30605678	04/01/2010	001-001-000087	1002003004	04/01/2010	0992347654001	CBS S.A.	\$ 150,000,00	1%	\$ 1,500,00
001-001-002829	30605678	06/04/2010	001-001-000045	1002004758	06/04/2010	0796678947001	Juan Gil oblig.a Conta.	\$ 200,000,00	1%	\$ 2,000,00
001-001-002830	30605678	12/05/2010	001-001-000024	1002009033	12/05/2010	0696667543001	Comercial Abc S.A.	\$ 50,000,00	1%	\$ 500,00
001-001-002831	30605678	15/07/2010	001-001-000012	1002000099	15/07/2010	056332456001	BITS Cía., Ltda.	\$ 340,000,00	1%	\$ 3,400,00
001-001-002832	30605678	15/11/2010	001-001-000033	1002005423	15/11/2010	0192347654001	Juis Álvaro oblig. Conta	\$ 310,000,00	1%	\$ 3,100,00
001-001-002833	30605678	06/12/2010	001-001-000129	1002003567	06/12/2010	0296678947001	Ks S.A.	\$ 450,000,00	1%	\$ 4,500,00
										\$ 15,000,00



## CAPITULO IV

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 4.1 CONCLUSIONES

Al término del presente trabajo de investigación, concluimos que:

- ✓ Los conocimientos adquiridos en el transcurso de nuestra carrera universitaria han sido de gran ayuda para la realización de nuestro trabajo investigativo.
- ✓ Los contribuyentes encontrarán en nuestra investigación una guía de consulta, pues mediante la aplicación a ejemplos que se dan en los casos prácticos hemos fijado de forma clara los requisitos para la devolución de valores por pagos en exceso e indebidos del impuesto a la renta.
- ✓ La Administración Tributaria ha procurado que los contribuyentes conozcan sus obligaciones por diferentes medios de comunicación como son la televisión, el periódico, la radio y programas de educación tributaria.

Así también los temas publicados en su página web junto con los programas informáticos, han sido un acierto pues son de gran ayuda para el contribuyente al brindar mayores facilidades para que éste pague sus impuestos, evitando de este modo la elusión y la evasión fiscales; además estos instrumentos sirven para la constante actualización que deben tener tanto el profesional cuanto el estudiante de las carreras afines.

- ✓ Esta investigación servirá de medio para que el contribuyente conozca que a más de la obligación de pagar el impuesto a la renta, como uno de los



impuestos que financian parte del presupuesto general del estado, también posee derechos derivados de esta obligación.

- ✓ Al cumplirse con todos los requisitos establecidos por la Administración tributaria para la devolución de impuestos, ésta devolverá, previo el correspondiente análisis, los valores solicitados en el menor tiempo posible para lo cual tiene establecido dentro de su organigrama estructural un departamento dedicado expresamente a tratar lo que son los reclamos administrativos, pero a su vez se debe tener en cuenta que lo que buscará la administración tributaria lógicamente será que los valores a devolver sean los menores.

#### **4.2 RECOMENDACIONES**

- ✓ A fin de que los trámites no terminen siendo engorrosos, es importante presentar toda la documentación necesaria incluyendo los documentos que soporte la reclamación pues fundamentado en ellos el SRI emite la resolución.
- ✓ Es necesario actualizarse constantemente en el campo tributario, pues, las normas son dinámicas, además, los contribuyentes manteniéndose constantemente informados harán uso de sus derechos.



## BIBLIOGRAFÍA

### LEYES Y CODIGOS

- ✓ Código Tributario, 2009. Tomado de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales>.
- ✓ Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado el 29 de diciembre de 2010. Tomado del Registro Oficial No 351.
- ✓ Constitución Política de la República del Ecuador, 2008. Tomado de [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf)
- ✓ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, con reformas a diciembre de 2010. Tomado de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales>.
- ✓ Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, con reformas al 08 de junio de 2010. Tomado de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales>.

### LIBROS

- ✓ Jiménez, María Teresa. 1997. Sujetos Pasivos y Responsables Tributarios. Madrid. Pág. 542.

### INTERNET

- ✓ Pagina web Servicio de Rentas Internas : [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

### OTROS

- ✓ Curso de Graduación de Contabilidad y Auditoría, 2010. Apuntes del Módulo de Legislación Tributaria.

ANEXOS

ANEXO No. 1

EJEMPLO DEL CÁLCULO DE PROVISIÓN PARA CRÉDITOS INCOBRABLES

Cuentas por Cobrar 2009				
Fecha	Detalle	Debe	Haber	Saldo
Enero	Saldo Inicial			40000
Marzo	Cobro		20000	20000
<b>Junio</b>	<b>Venta</b>	<b>8000</b>		28000
<b>Septiembre</b>	<b>Cobro Venta Año 2009</b>		<b>3200</b>	24800
Diciembre	Cobro		400	24400
	jun-09	8000		
	sep-09	3200		
		4800		Creditos Pendientes de Cobro Año 2009
		x 1%		
		48		Provision para Creditos Incobrables
Provision Cuentas Incobrables				
Fecha	Detalle	Debe	Haber	Saldo
<b>31/12/2009</b>	<b>Saldo antes del Ajuste</b>			799
<b>31/12/2009</b>	<b>Ajuste 2009</b>		48	847
	24400			
	10%			
	2440			10% de la Cartera Total
	847			Provision Acumulada
la provisión acumulada no puede exceder del 10% de la cartera total.				
Prov Acum.	<=			10% de la Cartera Total
847				2440
En caso de que la provision acumulada exceda el 10% de la cartera total solo se aplicara la provision solo hasta el monto en que la provision acumulada sea igual al 10% de la cartera total.				

ANEXO No. 2

**EJEMPLO DE APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES EN EL CASO DE QUE EL INMUEBLE NO SE DESTINE ÚNICAMENTE PARA ARRENDAMIENTO**

El contribuyente Juanito Antojos, persona natural no obligada a llevar contabilidad, posee un edificio de tres pisos, que destina a vivienda y arriendo, distribuidos en la siguiente forma:

El primer piso arrienda a un abogado, el segundo piso lo destina para el desarrollo de su actividad profesional y el tercero es donde él habita.

Para efectos de deducción de gastos por concepto de arrendamiento se considerarían deducibles únicamente los originados por dicha actividad.

Valor Arriendo Trimestre 1	3600,00			
Valor Arriendo Trimestre 2	3780,00			
Valor Arriendo Trimestre 3	3969,00			
Valor Arriendo Trimestre 4	4167,45			
<b>Ingresos por arrendamiento</b>	<b>15516,45</b>			
Avalúo edificio	97000			
		<b>Gastos deducibles:</b>		
		5% Depreciación		4850,00
<b>1er Piso: Arrienda</b>		1% Mantenimiento		970,00
2do piso: Su consultorio				5820,00
3er Piso: Su Vivienda			X	1/3
				<b>1940,00</b>
<b>La base imponible seria:</b>				
Ingresos por arriendos		15516,45		
Prop. Gast. Deducibles por arriendo		1940,00		
		<b>BI=</b>	<b>13576,45</b>	



**ANEXO No. 3**

**FORMULA DE CÁLCULO DEL ANTICIPO PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD**

<b>Anticipo personas naturales no obligadas a llevar contabilidad</b>	<b>=</b>	<b>50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta del ejercicio anterior</b>
---	----------	---

**ANEXO No. 4**

**FORMULA DE CÁLCULO DEL ANTICIPO PARA PERSONAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y SOCIEDADES**

Se deberá considerar un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.



ANEXO No. 5

TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES  
INDIVISAS

Año 2010 En dólares			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	8.910	0	0%
8.910	11.350	0	5%
11.350	14.190	122	10%
14.190	17.030	406	12%
17.030	34.060	747	15%
34.060	51.080	3.301	20%
51.080	68.110	6.705	25%
68.110	90.810	10.963	30%
90.810	en adelante	17.773	35%

Res. No. NAC-DGERCGC09-823 de 21 de diciembre de 2009

ANEXO No. 6

**EJEMPLO DE APLICACIÓN DE LA TABLA DE IMPUESTO A LA RENTA EN EL CASO DE PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD**

Ejemplo de Aplicación: El Sr. X obtuvo ingresos por Actividad empresarial \$ 40.000, además tuvo gastos deducibles por un valor de \$15.000 en la misma actividad. Así también trabaja bajo relación de dependencia en la empresa ABC con ingresos de \$30.000 de los cuales deducirá el correspondiente 9,35% de aporte individual al IESS, por tratarse de una empresa privada. Adicionalmente ha gastado por alimentación \$500, educación \$1500 y salud \$500 que por ley se podrá deducir.

Año 2010		Ingresos	Gastos Deducibles	Renta Imponible
Actividades Empresariales		40000,00	15000,00	25000,00
Sueldo bajo relación de Dependencia		30000,00	2805,00	27195,00
				<b>52195,00</b>
(-) Gastos Personales			-2500	-2500,00
<b>BASE IMPONIBLE GRAVADA</b>				<b>49695,00</b>

Aplicando el rango correspondiente de la Tabla de I.Renta 2010:

Año 2010 En dólares			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
34.060	51.080	3.301	20%

Res. No. NAC-DGERCGC09-823 de 21 de diciembre de 2009

<b>Base Imponible</b>	<b>49695</b>	→	34.060,00	→	3.301,00	<b>IFB</b>
		→	15.635,00	→	3.127,00	<b>IFE</b>
<b>TOTAL IMPUESTO CAUSADO</b>					<b>6.428,00</b>	

IFB	IMPUESTO SOBRE LA FRACCIÓN BÁSICA
IFE	IMPUESTO SOBRE LA FRACCIÓN EXCEDENTE

ANEXO No. 7

TABLA DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA APLICABLES DESDE JUNIO DE 2010

Código de retención Actual (aplicados desde 01/06/2010)	Concepto Retención Actual (aplicados desde 01/06/2010)	Porcentajes de Retención
303	Honorarios profesionales y dietas	10
304	Servicios predomina el intelecto Por pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad o mercantiles Honorarios y demás pagos realizados a personas naturales que presten servicios de docencia. Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico, árbitros y artistas residentes	8
307	Servicios predomina la mano de obra	2
308	Servicios entre sociedades	2
309	Servicios publicidad y comunicación	1
310	Transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	1
312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1
319	Arrendamiento mercantil	1
320	Arrendamiento bienes inmuebles	8
322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones) (10% del valor de las primas facturadas)	1
323	Por rendimientos financieros (No aplica para IFIs)	2
325	Por loterías, rifas, apuestas y similares	15
327	Por venta de combustibles a comercializadoras	2/mil
328	Por venta de combustibles a distribuidores	3/mil
332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	No aplica retención
333	Convenio de Débito o Recaudación	-
334	Por compras con tarjeta de crédito	No aplica retención
340	Otras retenciones aplicables el 1%	1
341	Otras retenciones aplicables el 2%	2
342	Otras retenciones aplicables el 8%	8



343	Otras retenciones aplicables el 25%	25
403	Sin convenio de doble tributación intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 25%)	25
405	Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos registrados en el BCE (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 25%)	25
421	Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	25
427	Pagos al exterior no sujetos a retención	No aplica retención
401	Con convenio de doble tributación	Porcentaje dependerá del convenio

**ANEXO No. 8**

**REQUISITOS DEL COMPROBANTE DE RETENCIÓN**

El comprobante de retención como información no preimpresa deberá tener la siguiente:

1. Apellidos y nombres, denominación o razón social de la persona natural o sociedad a la cual se le efectuó la retención.
2. Número del registro único de contribuyentes o cédula de identidad del sujeto retenido.
3. Impuesto por el cual se efectúa la retención en la fuente, esto es, impuesto a la renta y/o impuesto al valor agregado, con el respectivo código.
4. Tipo y número del comprobante de venta que motiva la retención.
5. El valor de la transacción que constituye la base para la retención.
6. El porcentaje aplicado para la retención.
7. Valor del impuesto retenido.
8. El ejercicio fiscal anual al que corresponde la retención.

9. La fecha de emisión del comprobante de retención.
10. La firma del agente de retención.
11. Cuando corresponda, el convenio internacional para evitar la doble tributación en el cual se ampara la retención. Será obligatorio emitir el comprobante de retención aún en los casos en los que el convenio internacional para evitar la doble tributación exima de la retención.

Los requisitos para el llenado están dentro del siguiente ejemplo en color azul, y los requisitos preimpresos en rojo.

**Comprobante de retención**

**preimpresos –llenado**

**AUTOMOVILES NACIONALES S.A.**      **COMPROBANTE DE RETENCION**  
**RUC 1790182345001**      **No. 002-001-0000113**  
**No. Autorización**  
**1099841321**

**MATRIZ: Av. 6 de Diciembre N24-50 y Gral. Foch Quito**  
**SUCURSAL: Luis Plaza Danin 818 y M. Alcivar Guayaquil**  
**Válido para su emisión hasta 03/2010**

Sr. (es): .....      Tipo de Comprobante de Venta: **FACTURA**  
RUC: .....      No. de Comprobante de Venta: **001-001-0000001**

Ejercicio Fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	Código del impuesto	% de retención	Valor retenido

**Firma del agente de retención**  
**Carlos Bolívar Mora / Imprenta Bolívar**  
**RUC: 1710501420001 / Aut. 2540**

**Original: Sujeto pasivo retenido**  
**Copia: Agente de retención**

Detalle de la retención →

Tipo y No. comprobante de venta →

Destinatarios →

Todo comprobante de retención debe ser totalizado y cerrado individualmente. En el caso de que los comprobantes sean emitidos por sistemas computarizados autorizados por el SRI y que tuvieran más de una página deberá numerarse cada una de ellas, especificando en el número y el total de páginas que lo conforman.

## ANEXO No. 9

**NOTICIA OBTENIDA DE LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE DIARIO EL MERCURIO DE LA CIUDAD DE CUENCA DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2011.****SRI atendió 6.069 devoluciones del Impuesto a la Renta en 2010**

La devolución del IR se da cuando las retenciones en la fuente han sido superiores al Impuesto causado, informó Xavier Vascones.

Durante el 2010, la Dirección Regional del Servicio de Rentas (SRI), atendió un total de 3.874 casos por internet para devolución de dinero por pagos indebidos y pagos en exceso del Impuesto a la Renta (IR), presentados por personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

De forma presencial a través de las ventanillas del SRI, los casos atendidos fueron 2.195, informó Xavier Vásconez jefe regional de reclamos del SRI. En total durante el año que culminó se despacharon 6.069 trámites por este concepto.

La devolución del Impuesto a la Renta se da cuando las retenciones en la fuente han sido superiores al Impuesto causado.

El contribuyente en estos casos tiene dos opciones, la más rápida es la devolución por internet, y la otra es la presentación física del trámite, dejando sus documentos en las ventanillas del SRI.

En el segundo caso, el contribuyente tiene que presentar el formulario 701 o 701 A con todos los datos requeridos, dependiendo si es un pago indebido o pago en exceso.

A ese formulario, se tienen que adjuntar las copias de la cédula de ciudadanía, certificado de votación, copias de todos los comprobantes de retención, y el listado que resuma el valor de retenciones que le han realizado, y que deben cuadrar con la declaración del Impuesto a la Renta.

Cabe indicar, que antes de iniciar este trámite, se tiene que haber realizado la declaración del Impuesto a la Renta.

Siempre que no haya problema, la Ley faculta que se realice este trámite hasta en 120 días hábiles, pero en la Regional se están resolviendo hasta en 45 días, indicó.

**Por internet**

La otra vía es por internet. En este caso, el contribuyente también debe realizar previamente la declaración del Impuesto a la Renta, tener clave de internet y habilitada una cuenta en el SRI.



El cliente sólo valida su información, le dan un valor sugerido, el contribuyente acepta ese valor y la resolución le llegará a su correo electrónico en unos 3 días hábiles. Los pagos dependerán de los fondos del Ministerio Finanzas, indicó.

#### **Las sociedades**

En el caso de las Sociedades, pueden presentar su trámite por internet si la devolución es hasta 1.000 dólares, caso contrario se debe hacer necesariamente por ventanilla.

Entre los requisitos consta una carta dirigida al director regional del SRI, Víctor Aguilar, indicando sus fundamentos de hecho y la cantidad que solicitan por la devolución, cumpliendo el artículo 119 del Código Tributario.

Además deben adjuntar copias de la cédula, certificado de votación del representante legal, nombramiento del representante legal, listado de comprobantes de retención y si son muchos no se debe presentar copias. (COR)

<http://www.elmercurio.com.ec/265704-sri-atendio-6-069-devoluciones-del-impuesto-a-la-renta-en-2010.html>

ANEXO NO. 10

<b>COMERCIAL CORTOCIRCUITO S.A.</b>		
<b>BALANCE GENERAL</b>		
<b>AL 01 DE ENERO DE 2010</b>		
<b>ACTIVOS</b>		
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>		
Caja		30.900,00
Bancos		129.457,63
Documentos por cobrar a clientes		31.200,00
Cuentas por cobrar	22.980,00	22.158,00
Provision de cuentas incobrables	<u>822,00</u>	
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>		
<i>Propiedad, planta y equipo</i>		
Terrenos		11.300,00
Edificios	38.850,00	35.275,80
Dep. Acum. Edificios	<u>3.574,20</u>	
Muebles y enseres	11.200,00	9.139,20
Dep. Acum. Muebles y enseres	<u>2.060,80</u>	
Suministros y materiales	2.050,00	1.672,80
Dep. Acum. Suministros y materiales	<u>377,20</u>	
Equipo de computacion	15.000,00	5.892,00
Dep. Acum. Equipo de Computacion	<u>9.108,00</u>	
Vehiculos	25.000,00	15.800,00
Dep. Acum. Vehiculos	<u>9.200,00</u>	
Seguros prepagados		4.000,00
Arriendos prepagados		6.400,00
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b><u>303.195,43</u></b>
<b>PASIVOS</b>		
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>		
Impuestos por pagar		8.900,00
Documentos por pagar a proveedores		65.200,00
Cuentas por pagar a proveedores		37.500,00
<b>PATRIMONIO NETO</b>		
Capital social		189.980,00
Reserva legal		1.187,34
Reserva estatutaria		428,09
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>		<b><u>303.195,43</u></b>
		
CPA. German Gomez Contador		Dr. Carlos Alvarado Representante Legal



## ANEXO No. 11

## CALCULO ANTICIPO COMERCIAL CORTOCIRCUITO S.A.

## CÁLCULO ANTICIPO PARA EL AÑO 2011

**Método de Cálculo:** un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.

El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.

El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y

El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

BASE PARA EL CÁLCULO		PORCENTAJE	
RUBROS	VALOR	A APLICAR	VALOR
0.2% del patrimonio total	183.259,96	0,20%	366,52
0.2 % del total de costos y gastos deducibles a efectos de impuesto a la	439.299,47	0,20%	878,60
0.4% del activo total	\$ 342.508,12	0,40%	1.370,03
0.4% del total de ingresos gravables a efectos del impuesto a la renta	430.964,00	0,40%	1.723,86
Anticipo calculado año 2010			<b>4.339,01</b>
(-) Retenciones que le han sido efectuadas año 2010			4.407,70
No hay anticipo para el próximo año			(68,69)



ANEXO No. 12

**Comercial Cortocircuito S.A.**  
**Diario general**  
**Periodo 2010**

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
28/01/10	Bancos	11.187,00	
	Ret. Fuente Imp. Renta en Ventas	113,00	
	Ventas		11.300,00
	P/R. Venta a Comercial S.A.		
15/02/10	Bancos	11.880,00	
	Ret. Fuente Imp. Renta en Ventas	120,00	
	Ventas		12.000,00
	P/R. Ventas a Tolbar Cheque No 00335		
24/02/10	Compras	132.000,00	
	Bancos		130.680,00
	Ret. Fuente Imp. Renta en Compras		1.320,00
	P/R. Compra a Comercial Solis		
13/03/10	Documentos por cobrar	130.680,00	
	Ret. Fuente Imp. Renta en Ventas	1.320,00	
	Ventas		132.000,00
	P/R. Venta de computadoras a crédito 30 días.		
20/03/10	Imp Renta Fuente en Compras	1.320,00	
	Bancos		1.320,00
	P/R. Pago de impuestos del mes de febrero, ch 027		
18/04/10	Bancos	4.108,50	
	Ret. Fuente Imp. Renta en Ventas	41,50	
	Ventas		4.150,00
	P/R. Venta a La Surtidora Computec, Ch. 0100		
24/04/10	Bancos	4.653,00	
	Ret. Fuente Imp. Renta en Ventas	47,00	
	Ventas		4.700,00
	P/R. Venta Sr. Pablo Guerra se cobra con CH. 0220		
20/05/10	Compras	195.000,00	
	Cuentas por pagar		193.050,00
	Ret. Fuente Imp. Renta en Compras		1.950,00
	P/R. Compra a Importadora Arias		
<b>PASAN</b>		<b>492.470,00</b>	<b>492.470,00</b>



	<b>VIENEN</b>	<b>492.470,00</b>	<b>492.470,00</b>
20/06/10	Imp Renta Fuente en Compras	1.950,00	
	Bancos		1.950,00
	P/R. Pago de impuestos del mes de mayo, ch 034		
29/06/10	Bancos	2.376,00	
	Ret. Fuente Imp. Renta en Ventas	24,00	
	Ventas		2.400,00
	P/R. Venta a Seguritec con Ch. 022		
21/07/10	Bancos	594,00	
	Ret. Fuente Imp. Renta en Ventas	6,00	
	Ventas		600,00
	P/R. Venta a Transportes S.A. CH. 0250		
11/08/10	Bancos	193.050,00	
	Ret. Fuente Imp. Renta en Ventas	1.950,00	
	Ventas		195.000,00
	P/R. Venta a Importadora Vega ch. 0340		
13/10/10	Compras	130.000,00	
	Documentos por pagar		128.700,00
	Ret. Fuente Imp. Renta en Compras		1.300,00
	P/R. Compra a crédito a la empresa Pentium S.A.		
20/11/10	Imp Renta Fuente en Compras	1.300,00	
	Bancos		1.300,00
	P/R. Pago de impuestos del mes de octubre, ch 054		
23/12/10	Cuentas por cobrar	77.833,80	
	Ret. Fuente Imp. Renta en Ventas	786,20	
	Ventas		78.620,00
	P/R. Venta a Sumitec		
	<b>SUMAN</b>	<b>902.340,00</b>	<b>902.340,00</b>



**ANEXO NO. 13**



<b>Comercial Esteves S.A.</b>		
<b>BALANCE GENERAL</b>		
<b>al 31 de Diciembre de 2009</b>		
<b>ACTIVO</b>		
<b>CORRIENTE</b>		<b>471.850,00</b>
Caja	20.000,00	
Bancos	20.000,00	
Cuentas por Cobrar	30.000,00	
Documentos por Cobrar	40.000,00	
Provision Cuentas Incobrables	350,00	
Mercaderías	340.000,00	
Materiales y Suministros	8.600,00	
Retención en la Fuente del IVA en Ventas	600,00	
Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta en Ventas	5.000,00	
IVA en Compras	8.000,00	
<b>FIJO</b>		<b>1.340.530,00</b>
Terrenos	718.645,00	
Edificio	400.000,00	
Depreciación Acumulada Edificio	60.000,00	
Muebles y Equipos de Oficina	200.000,00	
Depreciación Acumulada Muebles y Equipos	60.000,00	
Equipos de Computación	134.500,00	
Depreciación Acumulada Equipo de Computación	44.615,00	
Gastos de Constitución	80.000,00	
Amortización Acumulada Gastos de Constitución	28.000,00	
<b>Total del Activo</b>		<b><u>1.813.080,00</u></b>
<b>PASIVO</b>		
<b>CORRIENTE</b>		<b>268.780,00</b>
Cuentas por Pagar	2.700,00	
Documentos por Pagar	160.000,00	
Provisiones Sociales por Pagar	60.000,00	
IVA en Ventas	20.000,00	
Retención Fuente Impuesto a la Renta en Compras	80,00	
Impuesto a la Renta por Pagar	10.000,00	
Participacion Trabajadores por Pagar	6.000,00	
IESS por Pagar	10.000,00	
<b>NO CORRIENTE</b>		<b>50.000,00</b>
Documentos por Pagar	50.000,00	
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>318780</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>		
Capital Social	1.455.800,00	
Reserva Legal	38.500,00	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>		<b>1494300</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>		<b><u>1.813.080,00</u></b>
<i>C.P.A. Edwin Cardenas</i>	<i>Dr. Vinicio Jara</i>	<i>C.P.A. Ana Lee</i>
Contador	Gerente	Auditor



## ANEXO NO. 14

## CÁLCULO DEL ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA COMERCIAL ESTEVES S.A

**Método de Cálculo:** un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.

El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.

El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y

El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Base para el Cálculo		Porcentaje a Aplicar	Valor
Rubro	Valor		
Patrimonio Total	1547403,75	0,20%	3094,81
Costos y Gastos Deducibles	1406700,00	0,20%	2813,40
Activo Total	2006800,00	0,40%	8027,20
Ingresos Gravables	1490000,00	0,40%	5960,00
Anticipo calculado 2010			19895,41
(-) Retenciones que le han sido efectuadas			15000,00
<b>Valor del Anticipo que excede las retenciones</b>			<b>4895,41</b>
Saldo del Anticipo a Pagarse en la Declaración del Impuesto a la Renta de 2011			15000,00

Este valor de Anticipo, es decir los 4895,41 será cancelado el 2 cuotas iguales en el año 2011.

	Valores	Mes de Pago
1era Cuota	2447,70	Julio
2da Cuota	2447,70	Septiembre
Anticipo Total	<b>4895,41</b>	

El valor de USD 15000,00 que corresponde al saldo del anticipo lo deberá pagar al momento de efectuar la declaración de impuesto a la renta del año 2011.

Se consignaran estos valores en el formulario 101 como un dato meramente informativo.

**Nota:** Este cálculo se realizó en observancia del Art. 79 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Asientos de Diario General que originan movimientos en las cuentas de retención en la fuente del Impuesto a la Renta en compras y ventas.



ANEXO NO. 15

DIARIO GENERAL		Comercial Esteves S.A.		
Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	-1-			
02/01/2010	Compras		220.000,00	
	Retención en la Fuente Impuesto a la Renta en Compras			2.200,00
	Documentos por Pagar			217.800,00
	Por compras de mercadería a Farma S.A.			
	-2-			
04/01/2010	Bancos		148.500,00	
	Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta en Ventas		1.500,00	
	Ventas			150.000,00
	Por venta de Mercadería a Sociedad y retención del Impuesto a la Renta del 1%			
02/02/2010	-3-			
	Retención en la Fuente Impuesto a la Renta en Compras		2.200,00	
	Bancos			2.200,00
	Por pago de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta en formulario 103 del mes de Enero.			
	-4-			
06/04/2010	Bancos		198.000,00	
	Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta en Ventas		2.000,00	
	Ventas			200.000,00
	Por venta de Mercadería a Persona Natural Oblig. A llevar Contabilidad y retención del Impuesto a la Renta del 1%			
	-5-			
12/05/2010	Cuentas por Cobrar		49.500,00	
	Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta en Ventas		500,00	
	Ventas			50.000,00
	Por venta de Mercadería a Sociedad y retención del Impuesto a la Renta del 1%			
	-6-			
15/07/2010	Bancos		336.600,00	
	Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta en Ventas		3.400,00	
	Ventas			340.000,00
	Por venta de Mercadería a Sociedad y retención del Impuesto a la Renta del 1%			
	-7-			
06/08/2010	Compras		556.700,00	
	Retención en la Fuente Impuesto a la Renta en Compras			5.567,00
	Bancos			468.463,05
	Documentos por Pagar			53.735,47
	Cuentas por Pagar			28.934,48
	Por compras de mercadería a Farma S.A.			
02/09/2010	-8-			
	Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta en Compras		5.567,00	
	Bancos			5.567,00
	Por pago de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta en formulario 103 del mes de Mayo.			
	-9-			
15/11/2010	Bancos		306.900,00	
	Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta		3.100,00	
	Ventas 12%			310.000,00
	Por venta de Mercadería a Persona Natural Oblig. A llevar Contabilidad y retención del Impuesto a la Renta del 1%			
	PASAN:		1.834.467,00	1.834.467,00



DIARIO GENERAL		Comercial Esteves S.A.		
Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	VIENEN:		<b>1.834.467,00</b>	<b>1.834.467,00</b>
	-10-			
04/12/2010	Compras		400.000,00	
	Retención en la Fuente Impuesto a la Renta en Compras			4.000,00
	Bancos			396.000,00
	Por compras de mercadería a Farma S.A.			
	-11-			
06/12/2010	Bancos		445.500,00	
	Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta en Ventas		4.500,00	
	Ventas			450.000,00
	Por venta de Mercadería a Sociedad y retención del Impuesto a la Renta del 1%			
	-12-			
07/12/2010	Devolución en Ventas		10.000,00	
	Bancos			10.000,00
	Por devolución en ventas.			
	suman:		<b>2.694.467,00</b>	<b>2.694.467,00</b>